



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE JUNIO DE 2012	Suplemento 7285
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 26691

ACUERDO CE/2012/060



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2012/060

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA INUTILIZAR LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, QUE RESULTARON EXCEDENTES EN LAS SESIONES DE REVISIÓN, SELLADO, CONTEO Y ENFAJILLADO QUE EFECTUARON LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 251 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

- Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.

- Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- Que el artículo 236 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que las secciones electorales en que se dividen los distritos uninominales, tendrán como mínimo 50 electores y como máximo 1500. Además especifica que en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.
- Que el artículo 242 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, hasta quince días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante las mesas directivas de casilla; así como también, tendrán derecho a designar, en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales, un representante general propietario por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.
- Que el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el domingo 1° de julio del año 2012, se desarrollará la jornada electoral para elegir al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco; a los Diputados que integrarán la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y a los Presidentes Municipales y Regidores integrantes de los 17 Ayuntamientos que conforman la geografía electoral del Estado de Tabasco, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

- 7 Que el artículo 143 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que la Dirección de Organización y Capacitación Electoral proveerá lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
- 8 Que el artículo 153 fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución de los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales, entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla la documentación y útiles necesarios, así como apoyarlos, para el debido cumplimiento de sus funciones.
- 9 Que de conformidad a lo estipulado por los artículos 251 y 252 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, las boletas electorales deberán obrar en poder de los Consejos Electorales Distritales, el día 16 de junio del año 2012, asimismo los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales entregará a cada Presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al día de la elección, las boletas para cada elección, en número igual al de electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección.
- 10 Que en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre del año 2011, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2011/024, mediante el cual determinó los colores que identificarán la documentación y material electoral de las elecciones de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Diputados de los 21 Distritos Electorales uninominales y Presidentes Municipales y Regidores de los 17 Municipios que integran la geografía electoral del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para que los ciudadanos fácilmente los identifiquen en la jornada electoral del 1° de julio del año 2012.
- 11 Que en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/011, mediante el cual determinó que la empresa "Talleres Gráficos de México" elaborará la documentación electoral, incluyendo las boletas para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
- 12 Que en sesión ordinaria de fecha 25 de abril del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2012/037, mediante el cual aprobó los formatos de actas, de boletas y de documentación electoral a utilizarse con motivo del desarrollo de la Jornada Electoral del 1° de julio del año 2012.
- 13 Que el Consejo Estatal en fecha veinte de mayo del año en curso aprobó el acuerdo número CE/2012/046, mediante el cual determinó la cantidad de boletas que serán enviadas a las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales en la cantidad total a imprimirse y autorizó el inicio de la impresión de las boletas para la jornada electoral del 1° de julio del año 2012, incluyendo la de los representantes de los partidos políticos acreditados ante las casillas.
- 14 Que "Talleres Gráficos de México" entregó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la cantidad de 1,631,173 (un millón seiscientos treinta y un mil ciento setenta y tres) boletas electorales para cada elección de Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores el día 14 de junio del año en curso.
- 15 Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 251 párrafo primero, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el día 16 de junio del año en curso los 21 Consejos Electorales Distritales, iniciaron sesión permanente de revisión, control, sellado y enfajillado de las boletas de la elección de Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores a utilizarse el día de la jornada electoral del 1° de julio de 2012.
- 16 Que los 21 Consejos Electorales Distritales celebraron sesión para aprobar la lista de casillas que serán instaladas el próximo 1° de julio de 2012, en sus respectivos distritos, asimismo retomando el criterio histórico de los procesos

locales se establecieron en los distintos distritos las casillas extraordinarias siguientes:

DISTRITO	CASILLAS EXTRAORDINARIAS
I DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TENOSIQUE	8
II DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN Cárdenas	1
III DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN Cárdenas	2
IV DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN HUMANGUILLO	2
V DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENILLA	2
VI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	1
VII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	0
VIII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	1
IX DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	2
X DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	3
XI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	2
XII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN COMALCALCO	2
XIII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN COMALCALCO	9

DISTRITO	CASILLAS EXTRAORDINARIAS
XIV DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN Cunduacán	3
XV DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA	5
XVI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN HUMANGUILLO	3
XVII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ	1
XVIII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN MACUSPAÑA	3
XIX DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN NACAJUCA	3
XX DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN PARAISO	6
XXI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TEAPA	10
TOTAL	

17. El próximo 1° de julio del presente año, se instalarán un total de 2,660 casillas electorales, las que se detallan en el cuadro siguiente:

DISTRITO	TIPO DE CASILLA				TOTAL
	BÁSICAS	CONTIGUAS	ESPECIALES	EXTRAORDINARIAS	
I DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN TENOSIQUE	85	54	2	8	159
II DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN Cárdenas	49	63	1	1	120
III DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN Cárdenas	51	60	1	2	114
IV DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN HUMANGUILLO	50	62	1	2	115
V DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENILLA	64	55	1	2	122
VI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	65	80	1	1	153
VII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	30	80	1	0	111
VIII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	62	54	1	1	118
IX DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	66	80	1	2	156
X DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	35	92	1	3	121
XI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO	56	74	1	2	133
XII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN COMALCALCO	50	48	1	2	121
XIII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN COMALCALCO	48	64	1	9	122
XIV DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CUNDUACÁN	47	42	1	2	112
XV DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA	72	41	2	5	120
XVI DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN HUMANGUILLO	69	44	1	3	117
XVII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN JALPA DE MÉNDEZ	33	43	1	1	108

DISTRITO		TIPO DE CASILLA				TOTAL
		BASICAS	CONTINGUAS	ESPECIALES	EXTRAORDINARIAS	
XVIII	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CALZADILLA	52	70	1	3	126
XIX	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CALZADILLA	37	77	1	3	118
XX	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CALZADILLA	49	50	1	6	115
XXI	DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CALZADILLA	53	58	2	10	123
TOTAL		1,131	1,442	24	69	

MODIFICACIÓN DE FOLIOS ASIGNADOS. SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS DE ACTAS Y ACUERDOS E INFORMACIÓN INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

A FIN DE QUE ESTE ÚLTIMO ENVÍE NUEVAMENTE EL FOLIADO CORRECTO.

3. SI SE PRESENTARA EL CASO DE LOS INCIDENTES ANTES MENCIONADOS, LAS BOLETAS DEBERÁN SER INUTILIZADAS EN LO INMEDIATO CON DOS LÍNEAS EN DIAGONAL E INTRODUCIDAS EN UN SOBRE EL CUAL SE SELLARÁ Y FIRMARÁ POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEJANDO CONSTANCIA DEL INCIDENTE EN ACTA CIRCUNSTANCIADA AL TÉRMINO DE LA REVISIÓN DE LAS BOLETAS POR CADA ELECCIÓN, ENTREGANDO COPIAS CERTIFICADAS A LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

4. EL TOTAL DE BOLETAS A ENVIAR SE INTEGRA CON EL TOTAL DE CIUDADANOS EN LA LISTA NOMINAL MAS 14 PARA REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, CON LOS FOLIOS CONSECUTIVOS.

5. AL TÉRMINO DE LA REVISIÓN, SELLADO, CONTEO Y ENFAJILLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, LOS EXCEDENTES DE BOLETAS SE INTRODUCIRÁN EN SOBRES POR ELECCIÓN, LOS QUE SE SELLARÁN Y FIRMARÁN POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEJANDO CONSTANCIA EN ACTA, RESGUARDÁNDOSE EN LA BODEGA DEL CONSEJO, LA CUAL DEBERÁ SER CERRADA COLOCANDO LAS CINTAS PARA BODEGA DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

LOS SOBRES CON LAS BOLETAS ELECTORALES EXCEDENTES SE VERIFICARÁN AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, A FIN DE CONSTATAR QUE PRESENTAN EL MISMO ESTADO CONFORME FUERON RESGUARDADAS Y DE DETECTAR ALGUN FALTANTE SE DEBERÁ LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA Y DAR AVISO A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, DE MANERA INMEDIATA.

18. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 251, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal deberá acordar el número de boletas electorales que serán enviadas a las casillas especiales, habida cuenta que la citada legislación electoral no establece un procedimiento para determinar el número de boletas para tales casillas.

19. Que atendiendo el criterio histórico de las elecciones anteriores, se determina que serán enviadas 750 boletas electorales, para que ejerzan su sufragio los ciudadanos que transitoriamente se encuentren fuera de la sección electoral correspondiente a su domicilio.

20. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 261, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y hacer posible que los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, ejerzan su derecho al voto en la casilla en la que estén acreditados, se hace necesario prever el número de boletas adicionales que se entregará a cada una de las casillas electorales que se instalen.

21. Que con fecha 17 de junio del año en curso, la Licenciada Laura Janet Camelo Fuentes Representante del Partido Acción Nacional, Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, Representante del Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Renato Anas Arias, Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Luis Gonzalo Ocampos González, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Maestra Ofelia López Ara, Representante del Partido Nueva Alianza y el Licenciado Gustavo Rodríguez Castro, Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, firmaron un oficio dirigido a los Presidentes de los Consejos Electorales Distritales, en el que establece entre otras cosas, al término de la revisión, sellado y enfaillado de las boletas electorales los excedentes de boletas se introducirán en sobres por elección los que se sellarán y firmarán por los integrantes del consejo dejando constancia en acta resguardándose en la bodega del consejo la cual deberá ser cerrada colocando las cintas para bodega debidamente firmadas por los integrantes del consejo. Los sobrantes con las boletas electorales excedentes serán verificados al término de la Jornada Electoral, a fin de constatar que presentan el mismo estado conforme fueron resguardada oficio que se inserta a continuación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL

VILLAHERMOSA, TABASCO, 17 DE JUNIO DEL 2012

PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRIALES

DERIVADO DE LA PREOCUPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN ATENCIÓN A LAS SESIONES PERMANENTES DE REVISIÓN, SELLADO, CONTEO Y ENFAJILLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES Y ARMADO DE PAQUETES CON LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 1 DE JULIO DEL AÑO 2012, ADICIONAL A LAS INDICACIONES ENVIADAS POR LAS ÁREAS DEL INSTITUTO, EN BASE A UN ACUERDO TOMADO SE AGREGAN LAS SIGUIENTES

BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES.

1. DEBEN HACER USO DEL LISTADO DE LOS FOLIOS SUBSECUENTES A LAS BOLETAS DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, ENVIADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA.

2. EN CASO DE PRESENTARSE INCIDENTES (BOLETAS SIN TINTA, BOLETAS SIN FOLIO, ENTRE OTROS) QUE HAGAN

CONCENTRADO FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR										
DISTRITO	BOLETAS A ENTREGAR	CASILLAS ESPECIALES	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR
I. TENDILQUE	159	2	1,500	78,778	2,212	82,490	0000001	0084889	0002379	
II. CARDENAS	120	1	750	71,600	1,680	74,030	0000001	0076185	0002135	
III. CARDENAS	114	1	750	64,870	1,596	67,216	0000001	0069155	0001939	
IV. CUMMAYAN	115	1	750	65,981	1,610	68,341	0000001	0070312	0001971	
V. CUMMAYAN	123	1	750	65,030	1,708	67,468	0000001	0069434	0001946	
VI. CENTRO	153	1	750	88,582	2,142	91,874	0000001	0094524	0002650	
VII. CENTRO	111	1	750	71,697	1,554	74,001	0000001	0076135	0002134	
VIII. CENTRO	143	1	750	82,712	2,012	85,464	0000001	0087979	0002465	
IX. CENTRO	157	1	750	89,451	2,184	92,385	0000001	0095049	0002684	
X. CENTRO	171	1	750	79,871	1,694	82,315	0000001	0080574	0002259	
XI. CENTRO	138	1	750	80,038	1,932	82,720	0000001	0085106	0002386	
XX. COMALCALTEN	121	1	750	69,042	1,694	71,486	0000001	0073548	0002062	
XXI. COMALCALTEN	112	1	750	63,526	1,568	65,844	0000001	0067343	0001899	
XXII. CUMMAYAN	115	1	750	67,516	1,580	69,848	0000001	0073862	0002014	
XXIII. CUMMAYAN	140	2	1,500	74,472	1,960	77,932	0000001	0080574	0002259	
XXIV. CUMMAYAN	127	1	750	75,363	1,918	78,081	0000001	0080574	0002259	
XXV. CALPA DE MAY	109	1	750	64,381	1,526	66,657	0000001	0069434	0001946	
XXVI. CALPA DE MAY	126	1	750	73,116	1,764	77,730	0000001	0073548	0002062	
XXVII. CALPA DE MAY	118	1	750	74,274	1,852	76,676	0000001	0080574	0002259	
XXVIII. CALPA DE MAY	115	1	750	64,666	1,610	67,026	0000001	0080574	0002259	
XXIX. CALPA DE MAY	125	2	1,500	66,676	1,772	69,898	0000001	0080574	0002259	
TOTAL	2,267	24	18,000	1,590,147	37,330	1,595,452				

CONCENTRADO FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS										
DISTRITO	BOLETAS A ENTREGAR	CASILLAS ESPECIALES	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR	BOLETAS A ENTREGAR
I. TENDILQUE	159	2	1,500	78,778	2,212	82,490	0000001	0084889	0002379	
II. CARDENAS	120	1	750	71,600	1,680	74,030	0000001	0076185	0002135	
III. CARDENAS	114	1	750	64,870	1,596	67,216	0000001	0069155	0001939	
IV. CUMMAYAN	115	1	750	65,981	1,610	68,341	0000001	0070312	0001971	
V. CUMMAYAN	123	1	750	65,030	1,708	67,468	0000001	0069434	0001946	
VI. CENTRO	153	1	750	88,582	2,142	91,874	0000001	0094524	0002650	
VII. CENTRO	111	1	750	71,697	1,554	74,001	0000001	0076135	0002134	
VIII. CENTRO	143	1	750	82,712	2,012	85,464	0000001	0087979	0002465	
IX. CENTRO	157	1	750	89,451	2,184	92,385	0000001	0095049	0002684	
X. CENTRO	171	1	750	79,871	1,694	82,315	0000001	0080574	0002259	
XI. CENTRO	138	1	750	80,038	1,932	82,720	0000001	0085106	0002386	
XX. COMALCALTEN	121	1	750	69,042	1,694	71,486	0000001	0073548	0002062	

III. COMALCALCO	112	1	750	63,526	1,568	65,094	0000001	0067743	0001899
IV. CUNCIHUILAN	113	1	750	67,516	1,582	69,098	0000001	0071862	0002014
V. E. ZAPATA	140	2	1,500	74,472	1,960	76,432	0000001	0080183	0002248
VI. HUINANGUILA	137	1	750	75,363	1,918	77,281	0000001	0060281	0002750
VII. ALFARIZO	109	1	750	64,381	1,526	65,907	0000001	0068571	0002857
VIII. NAYUTZÁN	126	1	750	75,216	1,764	76,980	0000001	0071862	0002914
IX. MACULIA	118	1	750	74,274	1,652	75,926	0000001	0071862	0003014
X. PARAISO	115	1	750	64,666	1,610	66,276	0000001	0071862	0003114
XI. TAPPA	123	2	1,500	66,676	1,772	68,448	0000001	0071862	0003214
TOTALES	2,867	24	18,000	1,530,142	37,310	1,567,452			



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONCENTRADO FOLIOS DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES									
DISTRITO	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA	BOLETA
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49
50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
60	61	62	63	64	65	66	67	68	69
70	71	72	73	74	75	76	77	78	79
80	81	82	83	84	85	86	87	88	89
90	91	92	93	94	95	96	97	98	99
100	101	102	103	104	105	106	107	108	109
110	111	112	113	114	115	116	117	118	119
120	121	122	123	124	125	126	127	128	129
130	131	132	133	134	135	136	137	138	139
140	141	142	143	144	145	146	147	148	149
150	151	152	153	154	155	156	157	158	159
160	161	162	163	164	165	166	167	168	169
170	171	172	173	174	175	176	177	178	179
180	181	182	183	184	185	186	187	188	189
190	191	192	193	194	195	196	197	198	199
200	201	202	203	204	205	206	207	208	209
210	211	212	213	214	215	216	217	218	219
220	221	222	223	224	225	226	227	228	229
230	231	232	233	234	235	236	237	238	239
240	241	242	243	244	245	246	247	248	249
250	251	252	253	254	255	256	257	258	259
260	261	262	263	264	265	266	267	268	269
270	271	272	273	274	275	276	277	278	279
280	281	282	283	284	285	286	287	288	289
290	291	292	293	294	295	296	297	298	299
300	301	302	303	304	305	306	307	308	309
310	311	312	313	314	315	316	317	318	319
320	321	322	323	324	325	326	327	328	329
330	331	332	333	334	335	336	337	338	339
340	341	342	343	344	345	346	347	348	349
350	351	352	353	354	355	356	357	358	359
360	361	362	363	364	365	366	367	368	369
370	371	372	373	374	375	376	377	378	379
380	381	382	383	384	385	386	387	388	389
390	391	392	393	394	395	396	397	398	399
400	401	402	403	404	405	406	407	408	409
410	411	412	413	414	415	416	417	418	419
420	421	422	423	424	425	426	427	428	429
430	431	432	433	434	435	436	437	438	439
440	441	442	443	444	445	446	447	448	449
450	451	452	453	454	455	456	457	458	459
460	461	462	463	464	465	466	467	468	469
470	471	472	473	474	475	476	477	478	479
480	481	482	483	484	485	486	487	488	489
490	491	492	493	494	495	496	497	498	499
500	501	502	503	504	505	506	507	508	509
510	511	512	513	514	515	516	517	518	519
520	521	522	523	524	525	526	527	528	529
530	531	532	533	534	535	536	537	538	539
540	541	542	543	544	545	546	547	548	549
550	551	552	553	554	555	556	557	558	559
560	561	562	563	564	565	566	567	568	569
570	571	572	573	574	575	576	577	578	579
580	581	582	583	584	585	586	587	588	589
590	591	592	593	594	595	596	597	598	599
600	601	602	603	604	605	606	607	608	609
610	611	612	613	614	615	616	617	618	619
620	621	622	623	624	625	626	627	628	629
630	631	632	633	634	635	636	637	638	639
640	641	642	643	644	645	646	647	648	649
650	651	652	653	654	655	656	657	658	659
660	661	662	663	664	665	666	667	668	669
670	671	672	673	674	675	676	677	678	679
680	681	682	683	684	685	686	687	688	689
690	691	692	693	694	695	696	697	698	699
700	701	702	703	704	705	706	707	708	709
710	711	712	713	714	715	716	717	718	719
720	721	722	723	724	725	726	727	728	729
730	731	732	733	734	735	736	737	738	739
740	741	742	743	744	745	746	747	748	749
750	751	752	753	754	755	756	757	758	759
760	761	762	763	764	765	766	767	768	769
770	771	772	773	774	775	776	777	778	779
780	781	782	783	784	785	786	787	788	789
790	791	792	793	794	795	796	797	798	799
800	801	802	803	804	805	806	807	808	809
810	811	812	813	814	815	816	817	818	819
820	821	822	823	824	825	826	827	828	829
830	831	832	833	834	835	836	837	838	839
840	841	842	843	844	845	846	847	848	849
850	851	852	853	854	855	856	857	858	859
860	861	862	863	864	865	866	867	868	869
870	871	872	873	874	875	876	877	878	879
880	881	882	883	884	885	886	887	888	889
890	891	892	893	894	895	896	897	898	899
900	901	902	903	904	905	906	907	908	909
910	911	912	913	914	915	916	917	918	919
920	921	922	923	924	925	926	927	928	929
930	931	932	933	934	935	936	937	938	939
940	941	942	943	944	945	946	947	948	949
950	951	952	953	954	955	956	957	958	959
960	961	962	963	964	965	966	967	968	969
970	971	972	973	974	975	976	977	978	979
980	981	982	983	984	985	986	987	988	989
990	991	992	993	994	995	996	997	998	999
1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009

ATENAMENTE

ING. GUSTAVO RODRIGUEZ CASTRO
PRESIDENTE DEL IEPCT
TABASCO

ING. LAURA JANEETH CAMELO
FUENTES
CONSEJERA REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCION NACIONAL

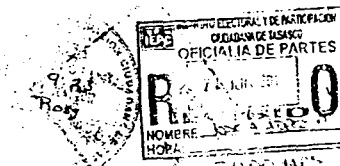
ING. MARTIN DARIO CAZAREZ
VAZQUEZ
CONSEJERO REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

ING. RENATO ARIAS ARIAS
CONSEJERO REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCION
CIUDADANA

LIC. LUIS GONZALO CAMPOS
GONZALEZ
CONSEJERO REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

MIRA OFELIA LOPEZ ARA
CONSEJERA REPRESENTANTE DE NUEVA ALIANZA

22 Que con fecha 24 de junio del 2012, siendo las veintinueve horas, fue recibido ante la oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco un escrito firmado por los ciudadanos Renato Arias Arias, Consejero Representante del Partido de la Revolución Democrática, Laura Janeth Camelo Fuentes, Consejera Representante del Partido Acción Nacional, José Antonio Sifuentes Rocha, Consejero representante del Partido del Trabajo, Joaquín Peregrino Gómez, Consejero representante del Partido Movimiento Ciudadano, quienes solicitan entre otras cosas que de manera urgente se convoque a sesión ordinaria o extraordinaria al consejo estatal electoral, para decidir la destrucción o inutilización de las boletas sobrantes de los 21 distritos electorales insertándose dicho oficio, para mayor abundamiento.



Lic. Gustavo Rodríguez Castro
Presidente del Consejo Estatal del IEPCT de Tabasco
Presente:

Lo que suscribimos el presente documento, Renato Arias Arias, Laura Janeth Camelo Fuentes, José Antonio Sifuentes Rocha y Joaquín Peregrino Gómez, Consejeros Representantes Propietarios de los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el Consejo Estatal del IEPCT de Tabasco, para la certeza y la legalidad del proceso electoral, acordamos ante el Consejo Estatal Electoral, para exponer lo siguiente:

Primero: Nos causa extrañeza la forma en que se realizó la impresión de boletas electorales en Talleres Gráficos de México, pues desde el inicio de la impresión indagamos por la cantidad excedente de boletas y que se haría con las mismas. Cabe señalar que en ese momento de boletas estaban a la venta y las que se imprimieron como prueba, pero que boletas estaban en papel seguridad.

Segundo: Se nos informó que las boletas sobrantes eran alrededor de 25 mil, lo que nos pareció una cantidad exorbitante y fuera de nuestro control como integrantes del Consejo Estatal Electoral, pues esta cantidad le resta certeza al proceso electoral. Nos informaron que se las destruyeron terminando el proceso electoral, previo acuerdo con la institución electoral constituyente, pero nunca se nos informó cual sería el procedimiento de registro y destrucción posterior.

Tercero: Como es del conocimiento público estas boletas ya fueron destruidas por la presión de los partidos Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Acción Nacional. Hasta este momento no se tiene la cifra exacta de cuántas boletas sobrantes fueron destruidas en las instalaciones de Talleres Gráficos de México, al no tener el documento notarial que da fe de dicho acto, pero se sabe que no fueron exactamente mil, pues se cuantificó entre 3 mil y 4 mil boletas.

Cuarto: Los hechos de este asunto es que al haber la distribución de boletas sobrantes, hubo un sobrante de alrededor de 137 mil 204 boletas las cuales se botaron de cada distrito sin haber sido inutilizadas o destruidas. Este hecho da lugar a que exista en la mente del elector, la duda de la validez de las boletas que se usaron en el proceso electoral. Es responsabilidad de esta institución dar certeza del proceso electoral. Artículo 149 de LFEJ. Como referencias tenemos que el IEPCT de Tabasco, en las boletas electorales, inutiliza el sobrante y las resguarda en las bodegas de la oficina de este procedimiento.

Quinto: Con el presente documento nos defendemos, cargamos culpas, ni alarmamos a los ciudadanos, ni a los de fuerzas electorales adicionales, pero tampoco por la de ingenuidad por lo que puede haber en el proceso electoral, sobran ante la posibilidad de una computadora tan rápida que pueda hacer cosas que no se pueden hacer a mano, por lo que la falta de control de esas boletas electorales sobrantes en los distritos, mediante su falta de autenticidad y efectividad del voto real de los ciudadanos, es una institución electoral que debe dar certeza al proceso electoral.

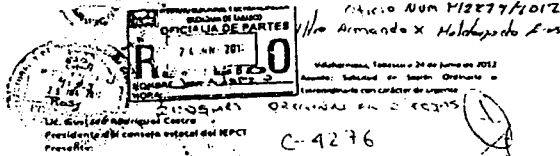
Sexto: Debido a que tanto la Constitución Local (Artículo 11) como la Ley Electoral de Tabasco (Artículo 124) establecen que para la validez de la elección se requiere que las boletas electorales sean emitidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se requiere que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, acordes a esta instancia electoral para reconocer el proceso electoral, por lo que no de los principios rectores.

Por lo expuesto y fundado, solicitamos de manera firme y respetuosa esta autoridad electoral: Que de manera urgente se convoque a sesión ordinaria o extraordinaria al Consejo Estatal Electoral para decidir la destrucción o inutilización de las boletas sobrantes de los 21 distritos electorales. Según el Artículo 133 de la LFEJ. El Consejo Estatal sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando convoque el Presidente de la institución, la posibilidad de que en el mes pueda haber más una sesión ordinaria, pero nada le impide de sesionar los días que la sesión sea inmediatamente terminada la sesión ordinaria del día 24 de junio del 2012.

Que se prevenga y controle el total de las boletas electorales, las sobrantes y las destruidas con los actos circunstanciales que urban en poder de los distritos electorales, se proceda a su destrucción o inutilización ante un notario público autorizado por el Colegio de Notarios de Tabasco, los Consejeros Electorales Distritales y los Consejeros Representantes de los partidos políticos.

Por lo que nos comprometemos y fundado, solicitamos de manera urgente,

Joaquín Peregrino Gómez, Consejero representante del Partido Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicitan entre otras cosas que de manera urgente se convoque a sesión ordinaria o extraordinaria al Consejo Estatal electoral, para decidir la destrucción inmediata o la inutilización de las boletas sobrantes de los 21 distritos electorales insertándose dicho oficio, para mayor abundamiento.



Los que suscribimos el presente documento, Renato Adas Arías, Laura Janeth Camelo Fuentes, José Antonio Sifuentes Rocha y Joaquín Peregrino Gómez, Consejeros Representantes Proprietarios de los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Estatal del IPECT, acordamos conjuntamente ante esta autoridad electoral para exponer las irregularidades y actos, que agentes ajenos al proceso electoral están realizando con la finalidad de manipular a los votantes, restar efectividad al voto e influir indebidamente en los electores.

Primero: Causa incuestionable el hecho que hasta este momento se encuentran 187 mil 201 boletas en las bodegas de cada distrito, un haber más multitudinario destruido. Nunca en la historia del IPECT, se tiene conocimiento de tantas boletas sobrantes en un proceso electoral. ¿Qué fin se persigue al tener esas boletas vigentes en poder de los distritos electorales, sin saber su destino cierto? Es responsabilidad de esta institución dar certeza al manejo de las boletas electorales (Artículo 149 de la LE).

Segundo: Genera sospecha el hecho de que en vísperas de las elecciones, se haya aprobado en los 37 Consejos Electorales Municipales, el acuerdo legal mediante el cual se autoriza la contratación del personal autorizado para la entrega-recepción controlada y simultánea de los paquetes electorales de la elección de presidentes municipales y regidores, señalándose en el mismo que los nombres serán informados una vez que se realice el proceso de selección, vulnerando con esta acción los principios de certeza.

Tercero: Los actos de intimidación, violación de los derechos humanos, presiones y detenciones ilegales con fines de presunción por parte de la policía, brigadistas y comandantes de los partidos de oposición en los municipios de Minatitlán, Emiliano Zapata y Huimanguilén. Estos hechos distorsionan el proceso electoral al entorpecer el ambiente político para inhibir la votación, coartando los principios de certeza y libertad de elección. Es urgente un pronunciamiento urgente de la autoridad electoral para poner a la orden de la justicia, el poder de meter las manos a la elección.

Cuarto: En virtud del clima de violencia e inseguridad que se está generando, solicitamos que los paquetes electorales que contienen las boletas, se entreguen dos días antes de la elección y que estos se entreguen cerrados y sellados por el Consejo Estatal y sean llevados al día de la jornada electoral en presencia de los representantes de los partidos políticos. Una forma de hacer las cosas necesarias a través de un acuerdo emitido de este Consejo. No se debe permitir que un suceso electoral quede abierto en casa de un ciudadano, quien aun no tiene la calidad de Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, hasta el día de la jornada electoral, pues no ha protestado el cargo y muchas veces renuncia hasta el mismo día de la jornada.

Quinto: El intento de hecho real de falsificar la lista nominal, al encontrarse credenciales que tal vez fueron compradas a los electores y traen fotos sobrepuestas que no corresponden a la lista, que conjuntamente se le expone la credencial para votar. Ya se presentó una quejanda formal de estos hechos y se solicita a las autoridades investigar el hecho, y al IPECT, investigar en las investigaciones.

Por todo lo antes expuesto y fundado, solicitamos de manera urgente, firme y respetuosa a esta autoridad electoral:

Uno: Convoque de manera urgente a una sesión ordinaria o extraordinaria al Consejo Estatal Electoral, para decidir la destrucción inmediata o la inutilización de las boletas sobrantes de los 21 distritos electorales. Que prevenga revisión y conteo del total de las boletas electorales, las sobrantes inutilizadas por las actas circunstanciadas que ocurren en primer de los distritos electorales, se proceda a su destrucción o inutilización ante un acta pública y autorizada por el Consejo de Ministros de Tabasco, los Consejeros Electorales Distritales y los Consejeros Representantes de los partidos políticos.

Dos: Dada la urgencia de los asuntos a tratar, solicitamos que la sesión sea inmediatamente convocada la sesión convocada para el día 25 a las 12:00 am. Es de considerar que estamos ante un hecho que vulnera gravemente los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad y la autoridad electoral no puede ni debe permanecer pasiva, pues esto podría empeorar el proceso electoral y causar un daño irreparable al proceso electoral.

Solicitamos una respuesta inmediata

Atentamente
Renato Adas Arías
Consejero Representante del Partido de la Revolución Democrática
José Antonio Sifuentes Rocha
Consejero Representante del Partido Acción Nacional
Laura Janeth Camelo Fuentes
Consejera Representante del Partido Acción Nacional
Joaquín Peregrino Gómez
Consejero Representante del Partido Movimiento Ciudadano

24. Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2012, signado por el Lic. Alberto Zavala Frias, Vocal del Registro Federal del Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del convenio específico de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, se hizo entrega formal de 139 cuadernos que contienen la inclusión de 188 personas a la lista nominal de electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, motivo por el cual se tienen que incluir las boletas correspondientes a las secciones electorales señaladas en el anexo del mencionado oficio, para salvaguardar el derecho al voto de cada uno de estos ciudadanos.
25. Que a las trece treinta horas del día 25 de junio del presente año en reunieron de trabajo los integrantes del Consejo Estatal Licenciado Gustavo Rodríguez Castro,

Consejero Presidente, Armando Xavier Maldonado Acosta, Secretario Ejecutivo, Hector Aguilar Alvarado, Jorge Montaña Ventura, Antonio Ponca Lopez, Elías Moreno, Caliz, Rosendo Gómez Piedra, Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, Consejero Representante propietario Diputado Juan José Martínez Pérez por la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Fernando Valenzuela Pernas, Consejero Representante propietario de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, Laura Janeth Camelo Fuentes, Consejera Representante del Partido Acción Nacional, Martín Darío Cárquez Vázquez, Consejero representante propietario por el Partido Revolucionario Institucional, Renato Arias Arias, Consejero Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, José Antonio Sifuentes Rocha, Joaquín Peregrino Gómez, Consejero Representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Gloria López Ace, Consejera Representante propietaria del Partido Nueva Alianza, para atender los oficios señalados en los considerandos 22 y 23 de este acuerdo, determinándose con algunas discordancias que se proyectará un acuerdo para inutilizar las boletas sobrantes de la sesión revisión, conteo, sellado y enfajillado celebradas por los 21 distritos electorales, así mismo los consejeros representantes de los partidos políticos, Acción Nacional, de la Revolución Democrática del Trabajo y Movimiento Ciudadano y de manera verbal por parte de los Consejeros Representantes propietarios de las fracciones parlamentarias del partido de la Revolución Democrática y del Trabajo, Diputado Juan José Martínez Pérez y Diputado Fernando Valenzuela Pernas, respectivamente, que solicitaron la aprobación del presente acuerdo, adquieren el compromiso de sujetarse al marco jurídico vigente.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual determina inutilizar las boletas de la elección de Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores del proceso electoral ordinario 2011-2012, que resultaron excedentes en las sesiones de revisión, sellado, conteo y enfajillado que efectuaron los Consejos Electorales Distritales, en cumplimiento al artículo 251 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En términos del considerando 24 del presente acuerdo, quedan a salvo los derechos político electorales de los 188 ciudadanos incluidos en la lista nominal de electores producto de instancias administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, motivo por el cual se tienen que incluir las boletas correspondientes a las secciones electorales señaladas en el anexo al mencionado oficio.

TERCERO.- Se instruye a los 21 Consejos Electorales Distritales, para que posterior a la apertura de las bodegas electorales y previo a la distribución de los paquetes electorales, en la sesión extraordinaria atinente procedan al conteo, revisión e inutilización de las boletas excedentes de la elección de Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores del proceso electoral ordinario 2011-2012, a fin de salvaguardar el principio de certeza, haciéndolo constar en el acta circunstanciada correspondiente.

CUARTO.- Remítase de inmediato el presente acuerdo a los Consejos Electorales Distritales para su cumplimiento y a los Consejos Electorales Municipales para su conocimiento.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y añéguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día veinticinco de junio del año dos mil doce.

GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE



ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO:

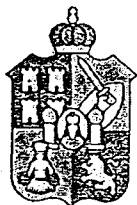
CERTIFICA
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (11) VEINTIUN (21) HOJAS ÚTILES, CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CE/2012/061 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA UTILIZAR LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, QUE RESULTARON FACEDENTES EN LAS SESIONES DE REVISIÓN, SELLADO, CONTEO Y ENFAMILLADO QUE EFECTUARON LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 251 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA PREVISIÓN EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO CE/2012/061



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2012/061

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función del Estado que se ejercerá a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica propia, cuyos principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la regulación de la observación electoral.
3. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es prerrogativa de los ciudadanos mexicanos, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

4. Que el artículo 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como derecho a los ciudadanos tabasqueños asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del Estado.

5. Que el artículo 7 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar, libre e individualmente o a través de la asociación a la que pertenezcan, como observadores de las actividades electorales en toda la Entidad, en la forma y términos que determine el Consejo Estatal para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases siguientes:

I. Podrán participar sólo quienes hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Consejo Estatal.

II. La acreditación como observador electoral se podrá solicitar personalmente o a través de la asociación previamente autorizada a la que el ciudadano pertenezca, ante el Presidente del Consejo Estatal a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 15 de mayo del año de la elección. El Presidente del Consejo Estatal dará cuenta de la solicitud al propio Consejo Estatal para su consideración en la siguiente sesión que celebre, la resolución que se emita deberá ser notificada al solicitante. El Consejo Estatal garantizará este derecho y resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte del ciudadano o de la agrupación interesada.

III. Los ciudadanos interesados deberán señalar en el escrito de solicitud de acreditación, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar, así como la manifestación expresa de que se sujetarán a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, y que no tiene vínculos con Partido Político, agrupación política o ente público alguno.

IV. Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los requisitos anteriores, los que señale el Consejo Estatal en las siguientes:

a) Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

b) No haber sido miembro de direcciones nacionales, estatales o municipales de organización política o Partido Político alguno en los últimos tres años anteriores a la elección.

c) No haber sido candidato a puesto de elección popular en los últimos tres años anteriores a la elección.

d) Asistir a acreditar los cursos de preparación a observadores que dicta el Instituto Electoral.

e) No ser ministro de culto religioso alguno.

V. Las asociaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen mediante informe que presenten al Consejo Estatal, conforme a los lineamientos previstos en el artículo 98 de esta Ley.

LO SUBRAYADO ES POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD

- 6 Que el artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos, electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los del Ayuntamiento del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto.
- 7 Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 126, del ordenamiento citado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene su domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad.
- 8 Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- 9 Que el artículo 137, fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como atribución del Consejo Estatal acreditar a los ciudadanos o a la agrupación a la que pertenezcan que hayan presentado su solicitud ante el Consejo Presidencial para participar como observadores durante el proceso electoral.
- 10 Que en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre del año 2011, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo número CE/2011/011, mediante el cual estableció los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como observadores electorales durante el proceso electoral ordinario 2011-2012, emitiendo la convocatoria respectiva.
- 11 Que en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo del año 2012, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo número CE/2012/044, mediante el cual, con fundamento en el artículo 33 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, amplió el establecido en el artículo 7 fracción II de la citada Ley, para la acreditación de los ciudadanos mexicanos que deseen asistir como observadores electorales del proceso electoral ordinario 2011-2012, así como el plazo establecido en la base tercera del acuerdo número CE/2011/012 para la acreditación de los visitantes extranjeros que acudan a conocer el desarrollo del proceso electoral ordinario 2011-2012, quedando ampliado el plazo hasta el día 15 de junio del presente año.
- 12 Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de mayo del año 2012, el Consejo Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó el acuerdo número CE/2012/047 mediante el cual determinó que los partidos políticos contendientes en la jornada electoral del domingo 1° de julio del año 2012, se abstendrán de nombrar como sus representantes propietarios, suplentes, generales ante las mesas directivas de casilla a los ciudadanos designados y capacitados como funcionarios electorales de dichos órganos electorales, así como a los ciudadanos que sean nombrados como observadores electorales, vocales integrantes de las Juntas Electorales Distritales y Municipales, conductores asistentes electorales, supervisores y auxiliares.
- 13 Que en el periodo comprendido del 12 al 15 de junio del presente año, este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, entregó un total de 476 formatos de solicitudes de acreditación de observadores electorales.
- 14 Que el Presidente del Consejo Estatal, con fundamento en la atribución que la Ley electoral le confiere, recibió la cantidad de 1156 formatos de solicitudes de acreditación de observadores electorales, integrándose los expedientes

correspondientes, de las cuales se recibieron 81 solicitudes individuales y 1075 solicitudes restantes, corresponden a 20 agrupaciones que la continuación se enlistan: Asociación de Profesionistas de Tabasco A.C., Asociación Tabasqueña de Proyectos productivos y Sociales A.C., Asociación de Ahua Can Mai del Sureste A.C., Bufete Corporativo de Capacitación y Servicios Profesionales del Sureste S.C., Central Campesina Agropecuaria Tabasqueña, Central Obrera Campesina de Tabasco A.C., Centro de Investigaciones Sociales de Tabasco A.C., Centro Empresarial de Tabasco S.P., COPARMEX, Ciudadanos en Movimiento Para el Desarrollo A.C., Colegio Político Plural, Proyecto XXI, Colegio Tabasqueño de Historiadores A.C., Consejo Ciudadano de Contraloría Social, ONG, Consejo Estatal de Organizaciones Civiles de Tabasco A.C., Consejo Mexicano para el Desarrollo Ciudadano A.C., Federación de Estudiantes y Egresados del Instituto Tecnológico de Tabasco A.C., Fundación Corazón de Ángel A.C., Grupo Tercera Edad, Hilos de Plata A.C., Historiadores de Tabasco A.C., Instituto de Discapacidad de los Estados Unidos Mexicanos A.C., Movimiento Ecológico de Tabasco A.C., Movimiento Social y Cultural A.C., Mujeres Solas por el Estado de Tabasco A.C., Red Colosio, Sociedad de Tabasco A.C., Temisque Nueva Generación A.C. y Va por ti Tabasco A.C. las que fueron recibidas con corte al 11 de junio del presente año.

- 15 Que en esta sesión de Consejo se ponen a consideración 1075 solicitudes que han reunido los requisitos exigidos por la Ley Electoral del Estado de Tabasco y el acuerdo número CE/2011/011 y CE/2012/044 aprobados por el Consejo Estatal, además de haber acreditado su asistencia al curso de preparación o información a que se refiere la Ley Electoral referida.
- 16 Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban las solicitudes de acreditación individual como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentadas por los ciudadanos que a continuación se indican:

INDIVIDUAL

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0351	DE LA CRUZ VALENCIA MARIA ISABEL
0367	LOPEZ DALLI ALEJANDRO
0396	RAMIREZ MARIN NATALIA
0397	MADERO TORRES MARIA BARBARA
0398	MADERO TORRES ROSA AURORA
	DEL TRAMO CASARUA ARMANDO
0403	RAMIREZ HERNANDEZ LETICIA
0404	GONZALEZ PEREZ JOSE ANTONIO
0405	CONTRERAS FLORES OLIVERO
0406	LUQUE LOPEZ CARLOS ALBERTO
0407	JIMENEZ CASTRO GUADALUPE DEL CARMEN
0408	MAGUEY CORDOVA CLAUDIA LORNA
0409	HERNANDEZ BARRAGAN LIRIA APACELI
0410	OVILLA ALVAREZ IVAN ADAM
0412	GARCIA VELAZQUEZ JESUS FRANCISCO
0552	HIDALGO RAMOS ARTURO
0553	XX LAZARO ASUNCION
0565	TOPRES LOPEZ MARIA ZOLYA
0567	LARA DENIG NANCY
0577	RODRIGUEZ MAGANA GRACIELA
1044	LOPEZ RIOS VICTOR MANUEL
1207	PEREZ GARCIA GLORIA RUTH
1208	HERNANDEZ MARQUEZ BALDEMAR
1326	CEDEÑO URIBE VERONICA INES
1327	HERNANDEZ ROMERO ALBERTO
1456	RAMUNDO RIVERA JULIA ADELINA
1503	LOPEZ LOPEZ FERNANDO ANTONIO
1559	PERALTA LOPEZ OTILIO
1662	RODRIGUEZ LUCIANO MIREYA
1665	SAINTO DE LA O ROSARIO
1666	LAH MAY MARIA
1669	CHABLE BEYCE ELIA
1670	HERNANDEZ GONZALEZ DELIA MARIA
1673	LOPEZ GONZALEZ DE LA CRUZ VALERIA
1674	JIMENEZ LARREA FRANCISCO
1676	GOMEZ MAGANA FRANCISCO
1677	GARCIA RODRIGUEZ FORTAL

1679	VELAZQUEZ RAFAELA
1680	JIMENEZ DE LOS SANTOS BEATRIZ DEL CARMEN
1682	GARCIA HERNANDEZ ALICIA
1684	MARTINEZ PEREZ BERTHA
1705	MONTES DE OCA FRANCISCO ANTONIO
1706	MAGUEY GRANADOS JOSE ANTONIO
1707	VEGA GIL CASTRO JAQUELINE
1708	OBREGON AZUAPA ANA LUCIA
1709	LUGO BARRERA BLANCA IVETTE
1710	TINOCO MAY ANGEL ERNESTO
1711	GARCIA PEREZ ALEJANDRO
1712	TRINIDAD VIDALS SAUL
1713	CORDOVA PEREZ ALICIA
1714	BELTRAN GARCIA KAREN JOHNA
1715	LOPEZ RODRIGUEZ JAVIER
1716	LOPEZ POMERO JESUS ENRIQUE
1717	TORRES CEBALLOS ANDREA GUADALUPE
1718	MONTES SOTOMAYOR ESTEFANIA JIMENA
1719	RAMIREZ HERNANDEZ ESPERANZA DEL CARMEN
1720	AGUILAR SOLANO ANTONIO
1721	SALVADOR GUZMAN LUIS ENRIQUE
1722	CHAN HERNANDEZ DAVID
1723	NAVARRETE AMBROSIO FRANCO ADOLFO
1724	BAUTISTA HERRERA JOSE CANDELARIO
1725	MORALES FERNANDEZ YANETTE
1726	SALAS MARQUEZ GUILLERMO
1727	MERLO PANTOJA HUGO ALEJANDRO
1728	TORRES RUIZ MARGARITO
1729	BALLADARES SANCHEZ DANIEL
1730	HERNANDEZ VAZQUEZ JOSE DEL CARMEN
1731	JIMENEZ LARA KRISTEL
1732	LEON VAZQUEZ JUAN CARLOS
1739	RAMOS MONTIEL ALVARO
1759	RODRIGUEZ RICARDEZ ALFONSO
1789	CONTRERAS RUIZ VICTOR MANUEL
1792	MOCTEZUMA VELAZQUEZ LUIS JESUS
1981	GOMEZ XX TERESA
2345	DE LA CRUZ OLIVA SILVIA
2359	MELGAR ROJAS SANJUANA PATRICIA
2360	LOPEZ HERNANDEZ LIDIA
2361	LEON GARCIA MARIA REYES
2362	ARIAS DE DIOS ANA LAURA
2363	MARTINEZ GONZALEZ ANGELA BEATRIZ

Segundo.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Asociación de Profesionistas de Tabasco A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

ASOCIACIÓN DE PROFESIONISTAS DE TABASCO A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
2364	JIMENEZ DIAZ CLAUDIA CECILIA
2365	MATUS PEREZ ILEANA YESSÉNIA

Tercero.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Ciudadanos en Movimiento Para el Desarrollo A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

"CIUDADANOS EN MOVIMIENTO PARA EL DESARROLLO A.C."

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0071	JIMENEZ DE LA CRUZ LUCHEITO
0073	RAMOS LOPEZ MELBA
0075	RODRIGUEZ URRUTIA MIGUEL ANGEL
0268	SANCHEZ DOMINGUEZ ALONDRA
0270	DE LA CRUZ PEREZ ANDY TOMAS
0277	DE LA CRUZ RODRIGUEZ DAMARIS
0283	RAMOS RAMOS ELIZABETH
0285	RODRIGUEZ GONZALEZ ESTRELLA
0286	MARTINEZ SANCHEZ FABIAN
0291	GERONIMO ALVAREZ LILIANA CRISTEL
0297	RAMOS LOPEZ JESUS IGNACIO
0302	VEGA RAMOS JUDITH ANGELICA
0305	CRUZ CHACON LIZBETH DEL CARMEN
0308	SANCHEZ ROMERO MARILU
0312	SANCHEZ GUTIERREZ NORMA
0325	RAMOS GONZALEZ IGNACIO
0876	SANCHEZ OSORIO NANCY JAZMIN
1061	HERNANDEZ JIMENEZ FLOR DE DALIA
1428	LOPEZ JIMENEZ JOSE
1429	LEON RIOS ANA LUCIA
1430	LEON RIOS JOSE
1431	LOPEZ JIMENEZ ROCIA
1432	JIMENEZ LOPEZ RAFAEL
1433	RODRIGUEZ RAMOS FRANCISCO
1434	SALVADOR FLORES RUBEN
1435	JAVIER MORALES ROSARIO DE ESTIMA
1437	JAVIER GERONIMO JOSE
1438	GUZMAN ARIAS BEATRIZ
1439	HERNANDEZ CRUZ PABLO
1440	BETANCOURT HERNANDEZ DIANA
1441	ZURITA MACANA MARIA DE LOS ANGELES
1442	HERNANDEZ GOMEZ ELBA

1443	PEREZ LOPEZ CARLOS
1444	SALVADOR FELIX DOMITILA
1445	LOPEZ SALVADOR NOE
1446	JIMENEZ GONZALEZ AGUSTINA
1447	CRUZ MARTIN CANDELARIA
1448	BETANCOURT HERNANDEZ JESUS
1449	PEREZ LOPEZ JAIME
1450	SALVADOR FELIX CARMEN
1451	GARCIA NIETO KELLY
1452	SOLANO LOPEZ ANTONIO
1453	JAVIER HERNANDEZ TOMASA
1454	ALVAREZ LOPEZ GLADIO
1455	CRUZ LEON REYNA DEL CARMEN
1456	LOPEZ CALARIAS HEFTALI
1457	CANUL GERONIMO GRACIELA
1458	SALVADOR FELIX AGUSTINA
1459	LOPEZ JIMENEZ LORENZO ANTONIO
1460	FERRAL JIMENEZ YESSÉNIA
1461	JIMENEZ LOPEZ LUCY ANTONIETA
1462	LOPEZ HERNANDEZ ELIDA
1463	SALVADOR FELIX JUAN JOSE
1464	SALVADOR FELIX MARTHA ELENA
1465	HERNANDEZ SOLANO EUGENIO
1466	MATEO GERONIMO JESUS
1467	MATEO GERONIMO MARIA GUADALUPE
1468	RIOO SANCHEZ ARACELI
1469	TORRES CORNELIO FERNANDO
1470	ANTONIO REYES CARLOS CESAR
1471	TORRES LOPEZ EZEQUIEL
1472	SALVADOR PEREZ OLIVIA
1473	CALIX GARCIA MARIA GUADALUPE
1474	CHAN MARTINEZ CARLOS
1475	SANCHEZ VASCONCELOS GILBERTO
1476	SANCHEZ TORRES DANIEL
1477	JUAREZ MENDEZ ALEJANDRO
1478	HERNANDEZ HERNANDEZ AGUSTINA MARGARITA
1479	FRIAS TORRES MARGARITA
1480	ARIAS ZENTENO EUGENIO
1481	REYES REYES CELIA
1482	FRIAS BOLAINA JUAN ANTONIO
1483	HERNANDEZ ZAPATA JESUS
1484	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO
1485	ALMEIDA DIAZ PEPE
1486	CANSECO GARCIA JESUS RAMON
1487	MATEO FELIX CARLOS
1488	LOPEZ VAZQUEZ ALEJANDRO
1489	AQUILERA DANIEL ANDRES
1490	LOPEZ RODRIGUEZ VIRGINIA
1491	ATLAMAIC BRITO RAFAEL
1492	SANCHEZ GRAHIEL DOMINICA
1493	VENTURA XX MARIA MARGARITA
1494	OLAN VENTURA AGUSTINA
1495	PEREZ DE LOS SANTOS MIGUEL ANTONIO
1496	ROMERO LOPEZ ROSALBA
1497	OLAN HERNANDEZ ROSA MARIA
1498	VENTURA OLAN ANTONIA
1499	OLAN HERNANDEZ MARIA GUADALUPE
1500	HERNANDEZ JAVIER OFELIA
1501	FLORES MARTINEZ MARIA SUSANA
1502	VENTURA ESCUDERO ROBERTO
1503	ALAMILA MARTINEZ ANDREA
1504	RAYMUNDO MARTINEZ MARIA CRUZ
1505	LAZARO XX NATIVIDAD
1506	DE LA CRUZ HERNANDEZ CATALINA
1507	HERNANDEZ JUAREZ ELIZABETH
1508	CHABLE RODRIGUEZ MARTHA ELENA
1509	SANTOS SANCHEZ ELIE
1510	ARIAS CRUZ HERBERTO
1511	LOPEZ DE LA CRUZ AMADO
1512	LOPEZ DE LA CRUZ EDUARDO
1513	JIMENEZ VENTURA BEATRIZ
1514	PEREZ LACAYO JUAN CARLOS
1515	GARCIA HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN
1516	HERNANDEZ RODRIGUEZ LUZ DEL ALFA
1517	GARCIA HERNANDEZ SINDY
1518	SANCHEZ AREVALO GEISER
1519	VENTURA OLAN ANA LAURA
1520	JUAREZ DE LA CRUZ DIANA MARIE
1521	LOPEZ VALENCIA JOSE
1522	JIMENEZ REYES GLORIA
1523	HERNANDEZ CHABLE GUADALUPE
1524	HERNANDEZ DE LA CRUZ CANDELARIA
1525	GARCIA HERNANDEZ MARIA ISABEL
1526	CARABO LAZARO BENJAMIN
1527	VAZQUEZ PAYMUNDO GLENDA MARIA
1528	VAZQUEZ RAYMUNDO MARGARITA
1529	VALENCIA AREVALO JOSE FRANCISCO
1530	CHABLE RODRIGUEZ ADAN
1531	VALENCIA AREVALO MARCOS
1532	ALVAREZ LUCY NIBBE
1533	VALENCIA DE LOS SANTOS MARGARITA
1534	ALVARADO CARRILLO AMANDA
1535	PEREZ LUNA ZOILA
1536	AREVALO HERNANDEZ JOSEFA
1537	SUAREZ HERNANDEZ MORELIA
1538	VENTURA OLAN MARIA MAGDALENA
1539	AGUIRRE DANIEL MARCOS
1540	MENDEZ SANCHEZ ELIANA BEATRIZ
1541	MORILLAS MENDEZ MARCO
1542	MAY CRUZ FLORE
1543	MARTINEZ SANCHEZ RUBENILDA

1874	LUCIANO LARREA
1875	HERNANDEZ MAY ALICIA
1876	MAYANA DE LA CRUZ MARCELA
1877	DE LA CRUZ MENDOZA ROBERTO
1878	DE LA CRUZ MENDOZA MARTHA OLIVIA
1879	DE LA CRUZ MENDOZA MARCELA
1880	CHABLE MENDOZA SANTIAGO
1881	MAGANA AMARILLO
1882	SANCHEZ MAGANA LUCIA DEL CARMEN
1883	FLORES JIMENEZ MARIELA
1884	LOPEZ VALENCIA MARIELA
1885	VALENCIA HERNANDEZ MARIA CRUZ
1886	AGUIRRE LUIS ALEJANDRA KRISTELL
1887	AGUIRRE LUIS ALFONSO
1888	PEREZ JIMENEZ LUCIA
1889	JIMENEZ GARCIA LUCIA
1890	PEREZ JIMENEZ MARCELA
1891	SANTA MARIA MENDOZA ARGELIA
1892	BAUTISTA JIMENEZ SANTIAGO
1893	DE LA CRUZ GARCIA CARMELA
1894	REYES MAY FLORENCIA
1895	DE LA CRUZ AMARILLO
1896	MAGANA JIMENEZ GUSTAVO
1897	MARTINEZ ALVAREZ ADRIANA CRISTINA
1898	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1899	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1900	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1901	REYES DALAN SEBASTIANA
1902	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1903	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1904	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1905	CHABLE HERNANDEZ
1906	JIMENEZ LUCIA
1907	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1908	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1909	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1910	REYES DALAN SEBASTIANA
1911	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1912	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1913	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1914	CHABLE HERNANDEZ
1915	JIMENEZ LUCIA
1916	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1917	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1918	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1919	REYES DALAN SEBASTIANA
1920	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1921	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1922	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1923	CHABLE HERNANDEZ
1924	JIMENEZ LUCIA
1925	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1926	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1927	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1928	REYES DALAN SEBASTIANA
1929	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1930	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1931	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1932	CHABLE HERNANDEZ
1933	JIMENEZ LUCIA
1934	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1935	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1936	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1937	REYES DALAN SEBASTIANA
1938	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1939	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1940	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1941	CHABLE HERNANDEZ
1942	JIMENEZ LUCIA
1943	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1944	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1945	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1946	REYES DALAN SEBASTIANA
1947	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1948	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1949	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1950	CHABLE HERNANDEZ
1951	JIMENEZ LUCIA
1952	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1953	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1954	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1955	REYES DALAN SEBASTIANA
1956	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1957	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1958	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1959	CHABLE HERNANDEZ
1960	JIMENEZ LUCIA
1961	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1962	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1963	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1964	REYES DALAN SEBASTIANA
1965	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1966	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1967	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1968	CHABLE HERNANDEZ
1969	JIMENEZ LUCIA
1970	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1971	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1972	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1973	REYES DALAN SEBASTIANA
1974	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1975	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1976	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1977	CHABLE HERNANDEZ
1978	JIMENEZ LUCIA
1979	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1980	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1981	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1982	REYES DALAN SEBASTIANA
1983	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1984	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1985	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1986	CHABLE HERNANDEZ
1987	JIMENEZ LUCIA
1988	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1989	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1990	JIMENEZ MENDEZ ELISA
1991	REYES DALAN SEBASTIANA
1992	CRUZ GARCIA NANCY YURIDIA
1993	OSORIO SANCHEZ SANTIAGO
1994	BAUTISTA JIMENEZ MARIA
1995	CHABLE HERNANDEZ
1996	JIMENEZ LUCIA
1997	HERNANDEZ CHABLE MARCELA ELENA
1998	LANDERO OSORIO SILVIA PATRICIA
1999	JIMENEZ MENDEZ ELISA
2000	REYES DALAN SEBASTIANA

2381	RAMOS MACIAS MARIO ALBERTO
2382	ESTEBAN DE LA CRUZ FRANCISCO JAVIER
2383	INTERLANARIAS CLARA DEL CARMEN
2384	CABRERA CABRERA CRISTINA IRENE
2385	CABRERA ONTIVEROS MARA IRENE
2386	PEREZ BALCAZAR ODILIO
2387	TACU HERRERA MARCELA
2388	SIERRA PEREZ FABIOLA
2389	TACU BLANQUET ROMAN
2390	VILLANUEVA RODRIGUEZ JORGE LUIS
2391	CHABLE HERRERA ADRIAN GUSTAVO
2392	CARBALLO COLORADO LILIANA ISEL
2393	AMUADA GONZALEZ PABLO JOEL
2394	MONTERO CLEMENTE FABIOLA
2395	OREPO AMAS EDDIE FERNANDO
2396	RODRIGUEZ DOMINGUEZ JUAN ANTONIO
2397	GOMEZ SUAREZ CERGIO
2398	SOBERANO SANTIAGO KARME N ALEJANDRA
2399	HERNANDEZ CORTAZAR FLOIDA
2400	PEREZ RICARDEZ JOSE LUIS
2401	ARIAS HERNANDEZ HERIBERTO
2402	ALVARADO BLE MIGUEL ANGEL
2403	MAGANA VALENCIA JOEL
2404	ESTEBAN QUEVEDO JOSE MANUEL
2405	JIMENEZ HERNANDEZ VERONICA GUADALUPE
2406	GONZALEZ CAPORALI MARIA DEL ROSARIO
2407	LOPEZ ALVARADO ROBERTO
2408	VIDAL BARAHONA AURELIO
2409	GONZALEZ GONZALEZ SONIA
2410	DE LA CRUZ LANDERO OMAR
2411	GONZALEZ CAPORALI MARIA ESMERALDA
2412	GONZALEZ FLORES SANDRA
2413	TORRICO ESCUDERO MARCO ANTONIO
2414	JAVIER MADRIGAL SERGIO
2415	MORALES BEHETE DARIO
2416	LOPEZ ALVARADO JOSE ANGEL
2417	HERNANDEZ DE LA CRUZ IRMA
2418	HERNANDEZ GARDUZA CANDELARIO
2419	DOMINGUEZ HERNANDEZ ANDREI
2420	GOMEZ MONTES JESSICA MARCELA
2421	VENTURA LOPEZ CELSO
2422	ROSAS GARCIA PEDRO DANIEL
2423	GUZMAN BARAHONA MANUEL
2424	LANDERO RAMOS CRISTEL
2425	SANTO SANTO JUAN MANUEL
2426	TIRADO LOPEZ ELENA
2427	PEREZ LANDERO MARIA TERESA
2428	ORTIZ RUIZ BEATRIZ
2429	BARRERA PITIRIAN MARIA CATERINA
2430	TIRADO FLORES LUIS ADRIANA
2431	GARCIA GONZALEZ ADRIANA DEL ROSARIO
2432	ORTIZ RUIZ JULIO CESAR
2433	TORREZ LOPEZ ASUNCION
2434	CARDENAS ROMAN ALFREDO
2435	RUIZ MORALES MARIA
2436	TORRES LOPEZ AMELIA
2437	TORRES LOPEZ MIGUEL
2438	FULIDO MENDEZ LEONARDO
2439	OLAN TORREZ AMELIA DEL CARMEN
2440	HERNANDEZ RAMIREZ FERMIN
2441	LARA SILVANO DAIAN
2442	VARGAS SANTIAGO HUGO ANTONIO
2443	LOPEZ ALVARADO JORGE ALBERTO
2444	DIAZ GARCIA JUAN DIEGO
2445	CORTAZAR VALENCIA EZEQUIEL AUBIAS
2446	SOSA DAMAS HUGO ARTURO
2447	ORTIZ ROSS KARLA ALEJANDRA
2448	DOMINGUEZ PEREZ ROBERTO ELI
2449	RODRIGUEZ CASTELLANOS ROBERTO
2450	RODRIGUEZ CASTELLANOS YARA
2451	HERNANDEZ LUNA NERYS
2452	RODRIGUEZ CASTELLANOS GUADALUPE
2453	LOPEZ ROMAN KARINA ALEJANDRA
2454	MARTINEZ GONZALEZ NERY
2455	CARDENO ZUMARRAGA PEDRO
2456	BUENDIA SUAREZ YOLANDA
2457	AGUILAR HERNANDEZ YONI DEL JESUS
2458	CHANCARRERA OSIRIS
2459	VALENZUELA RODRIGUEZ IRMA
2460	AVENDANO CHICO YENNY BEATRIZ
2461	PEREZ JAVIER CECILIA
2462	CASTRO CASTRO FRANCISCO
2463	JIMENEZ CRUZ JOSE MANUEL
2464	PEREZ TORRES JOEL
2465	ALVA COLORADO MARTHA ALEJANDRA
2466	MARTINEZ DOMINGUEZ MARCO MAURICIO
2467	GOMEZ ALMEIDA YOLANDA DEL CARMEN
2468	JIMENEZ VASCOLOSOS JOSE ANTONIO
2469	HERNANDEZ GUZMAN ESTOR DANIEL
2470	ESPIGOSA OVANDO CRISTY
2471	ALVAREZ GOMEZ CECIA
2472	PIANA HOIL EDUARDO
2473	BARRERA INTERLANARIA CRISTINA
2474	ROMERO HERRERA MARIO ALBERTO
2475	COLORADO JAVIER PERLA YERSENIA
2476	URGEL MARTINEZ CARLOS
2477	LOPEZ ARENAS ALEJANDRA
2478	MARTINEZ MARIA DEL ROSARIO
2479	MAGANA HERNANDEZ JOSE ALBERTO

"CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO CIUDADANO A.C."

2487	ALVAREZ PEREZ ODILIA
2488	MORALES GURRIN JORGE
2489	URBINA DIAZ EMMA JOSEFINA
2490	LEON FLORES ADRIANA
2491	GARRIDO SANCHEZ ALEJANDRA
2492	ESTRADA DE LA CRUZ NANCY
2493	GUZMAN PEREZ ATILANO GUADALUPE
2494	RODRIGUEZ FELIX CLAUDIA AMINISTAR
2495	LEON FELIX MARICELA
2496	CHAM DAMAS REBECA
2497	MURROZ OLANTHIKA PAOLA
2498	MENDOZA HERNANDEZ JAVIER IVAN
2499	HERNANDEZ TAM MAURA
2500	GARCIA MUJICA LUCIA DEL CARMEN
2501	HEPREHA ZURITA FRANCISCO
2502	ESTRADA FERIA NACRENA DE JESUS
2503	CORDOVA CRUZ ORLANDO
2504	TORRES SANCHEZ JUANITA
2505	RODRIGUEZ DOMINGUEZ ALBERTO
2506	HILARIO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
2507	FLORES MAESTRO JESUS IVAN
2508	DE LA CRUZ ZAPATA FRANCISCA MANUEL
2509	ROMERO UCANA OSCAR EMMANUEL
2510	AGUIRRE GUERRAS CARLOS GILBERTO
2511	GOMEZ DE LA CRUZ NARELY
2512	CHINO ARBUTHIA
2513	RODRIGUEZ CRUZ ANA MARIA
2514	VALENCIA GARCIA LUCIA ANGELICA
2515	MORALES PEREZ FRANCISCO
2516	ALVAREZ LOPEZ LINDY GUADALUPE
2517	ARROYO MEJIA ALINA ITZEL
2518	FLORES JAZQUEZ MIGUEL ANGEL
2519	GONZALEZ HERNANDEZ EDELMIRA
2520	RODRIGUEZ RAMOS HUGO ARTURO
2521	MARQUEZ MACHIN DEYSY
2522	ALEJO LOPEZ DIEGO ARMANDO
2523	CADENA ESCOBAR DORA MARIA
2524	SEGURA MONTIEL DREY YAMPOLSKY
2525	RICARDEZ HERNANDEZ ELITA
2526	LAMDERO LIN ESTHER
2527	DOMINGUEZ HERNANDEZ JORGE
2528	CASTILLO PEREZ JESUS ZULEMA
2529	HENRIQUEZ ROSARIO KATIA ESTHER
2530	GARCIA GUZMAN MARIA DEL CARMEN
2531	PEREZ PEREZ MAYENI
2532	GARCIA FRANCO MOISES FRANCISCO
2533	LOPEZ ABAN OTHONIEL
2534	SOTO APARICIO SERGIO ENRIQUE
2535	VASCONCELOS LOPEZ WALTER LINDER
2536	ESTRADA GONZALEZ JOSE ROBERTO
2537	ESTRADA GONZALEZ EMMANUEL
2538	ADORNO LOPEZ JUAN ANTONIO
2539	BRITO DE DIOS EVELYN
2540	ANZURES FLORES BEATRIZ
2541	GRAJALES AGUILAR SERGIO DE JESUS
2542	OTERO HERNANDEZ BEATRIZ
2543	MOSQUEDA DE LA CRUZ JUAN
2544	AGUILAR CUSTODIO EMANUEL
2545	LOPEZ MAY JANI
2546	LOPEZ MAY FRANCISCO JAVIER
2547	RAMOS CASTANEDA OSCAR
2548	DE LA FUENTE BENJAMIN DE JESUS
2549	CAVALA HERNANDEZ LINDY RUTH
2550	TORRES LLOSA JUAN PABLO
2551	ZAMUDIO PEREZ NORMA
2552	GARCIA GARCIA MARIA DE LOURDES
2553	RIVERA SANCHEZ CARLOS ALBERTO
2554	ZAVALA HERNANDEZ ENRIKA BEATRIZ
2555	MURROZ TEJERO JAMIN ZHAGNETTE
2556	OSORIO CHAREL ELIODORA
2557	PEYEO MAYA EVA
2558	GARCIA MARTINEZ HERNANDEZ
2559	JIMENEZ GARCIA SANTIAGO
2560	MAGANA DE LA CRUZ FRANCISCA
2561	GARCIA MAGANA LUCY DEL ALBA
2562	GARCIA HERNANDEZ SARAI
2563	MAGANA HERNANDEZ MANUEL ANGEL
2564	GOMEZ VEGA GUADALUPE
2565	FLORES JAVIER MARIA JESUS
2566	LOPEZ VAZQUEZ JONATHAN ISMAEL
2567	RODRIGUEZ HERRERA JOSE LUIS
2568	PRESLINA ZAPATA LUIS MARIO
2569	PAQUISTAN GARCIA JOSE DEL CARMEN
2570	PALMA PALMA MIGUELITA
2571	PAQUISTAN GARCIA FABIANA
2572	VENTURA CALZADILLA DANIELA
2573	ARIAS MARTINEZ JUAN CARLOS

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0227	OSORIO ALONSO MARCELO
0337	BARAHONA AVILA FRANCISCO
0338	CHAREL MEJIA MARIO
0339	ALVAREZ MARIN LINDY
0340	ZACARIAS BAUTISTA PRENDA JUAN LUIS
0341	FLORES HERNANDEZ LUCY TELMIDA
0342	LEON MARGARITA JUAN
0343	HERNANDEZ GOMEZ HILDA
0344	LEON ZAPATA DE LA CRUZ MARIA
0345	VELAZQUEZ DE LA CRUZ LUCY TELMIDA
0346	RAMOS ALVAREZ LUIS GUSTAVO
0347	MORALES RAMOS JOEL ANGEL
0348	FLORES FLORES ROSA
0349	SEGURA LUCY TELMIDA
0350	ARENAL AMAN GUADALUPE
0351	CRUZ PABLO ROSA LUCY
0352	JUAREZ JIMENEZ ROSA
0353	BAUTISTA PEREZ TERESA
0354	OSORIO HERNANDEZ ROSA MARIA
0355	CARDENAS RAMOS CLAUDIA VICTORIA
0356	JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCA
0357	DIAMANTE RAMOS MARIA DEL CARMEN
0358	PRIMAS FLORES FRANCISCA
0359	BAUTISTA RAMOS CAROLINA
0360	PERLA RAMOS MARIA DEL PILAR
0361	MAGANA HERNANDEZ MARIA ROSA
0362	MARQUEZ JIMENEZ ROSA
0363	VILLALBA DE LA CRUZ LINDY
0364	ALVAREZ JIMENEZ
0365	DE LA CRUZ MONTIEL LINDY
0366	PEREZ RAMOS LINDY
0367	PEREZ RAMOS LINDY
0368	PEREZ RAMOS LINDY
0369	PEREZ RAMOS LINDY
0370	PEREZ RAMOS LINDY
0371	PEREZ RAMOS LINDY
0372	PEREZ RAMOS LINDY
0373	PEREZ RAMOS LINDY
0374	PEREZ RAMOS LINDY
0375	PEREZ RAMOS LINDY
0376	PEREZ RAMOS LINDY
0377	PEREZ RAMOS LINDY
0378	PEREZ RAMOS LINDY
0379	PEREZ RAMOS LINDY
0380	PEREZ RAMOS LINDY
0381	PEREZ RAMOS LINDY
0382	PEREZ RAMOS LINDY
0383	PEREZ RAMOS LINDY
0384	PEREZ RAMOS LINDY
0385	PEREZ RAMOS LINDY
0386	PEREZ RAMOS LINDY
0387	PEREZ RAMOS LINDY
0388	PEREZ RAMOS LINDY
0389	PEREZ RAMOS LINDY
0390	PEREZ RAMOS LINDY
0391	PEREZ RAMOS LINDY
0392	PEREZ RAMOS LINDY
0393	PEREZ RAMOS LINDY
0394	PEREZ RAMOS LINDY
0395	PEREZ RAMOS LINDY
0396	PEREZ RAMOS LINDY
0397	PEREZ RAMOS LINDY
0398	PEREZ RAMOS LINDY
0399	PEREZ RAMOS LINDY
0400	PEREZ RAMOS LINDY
0401	PEREZ RAMOS LINDY
0402	PEREZ RAMOS LINDY
0403	PEREZ RAMOS LINDY
0404	PEREZ RAMOS LINDY
0405	PEREZ RAMOS LINDY
0406	PEREZ RAMOS LINDY
0407	PEREZ RAMOS LINDY
0408	PEREZ RAMOS LINDY
0409	PEREZ RAMOS LINDY
0410	PEREZ RAMOS LINDY
0411	PEREZ RAMOS LINDY
0412	PEREZ RAMOS LINDY
0413	PEREZ RAMOS LINDY
0414	PEREZ RAMOS LINDY
0415	PEREZ RAMOS LINDY
0416	PEREZ RAMOS LINDY
0417	PEREZ RAMOS LINDY
0418	PEREZ RAMOS LINDY
0419	PEREZ RAMOS LINDY
0420	PEREZ RAMOS LINDY
0421	PEREZ RAMOS LINDY
0422	PEREZ RAMOS LINDY
0423	PEREZ RAMOS LINDY
0424	PEREZ RAMOS LINDY
0425	PEREZ RAMOS LINDY
0426	PEREZ RAMOS LINDY
0427	PEREZ RAMOS LINDY
0428	PEREZ RAMOS LINDY
0429	PEREZ RAMOS LINDY
0430	PEREZ RAMOS LINDY
0431	PEREZ RAMOS LINDY
0432	PEREZ RAMOS LINDY
0433	PEREZ RAMOS LINDY
0434	PEREZ RAMOS LINDY
0435	PEREZ RAMOS LINDY
0436	PEREZ RAMOS LINDY
0437	PEREZ RAMOS LINDY
0438	PEREZ RAMOS LINDY
0439	PEREZ RAMOS LINDY
0440	PEREZ RAMOS LINDY
0441	PEREZ RAMOS LINDY
0442	PEREZ RAMOS LINDY
0443	PEREZ RAMOS LINDY
0444	PEREZ RAMOS LINDY
0445	PEREZ RAMOS LINDY
0446	PEREZ RAMOS LINDY
0447	PEREZ RAMOS LINDY
0448	PEREZ RAMOS LINDY
0449	PEREZ RAMOS LINDY
0450	PEREZ RAMOS LINDY
0451	PEREZ RAMOS LINDY
0452	PEREZ RAMOS LINDY
0453	PEREZ RAMOS LINDY
0454	PEREZ RAMOS LINDY
0455	PEREZ RAMOS LINDY
0456	PEREZ RAMOS LINDY
0457	PEREZ RAMOS LINDY
0458	PEREZ RAMOS LINDY
0459	PEREZ RAMOS LINDY
0460	PEREZ RAMOS LINDY
0461	PEREZ RAMOS LINDY
0462	PEREZ RAMOS LINDY
0463	PEREZ RAMOS LINDY
0464	PEREZ RAMOS LINDY
0465	PEREZ RAMOS LINDY
0466	PEREZ RAMOS LINDY
0467	PEREZ RAMOS LINDY
0468	PEREZ RAMOS LINDY
0469	PEREZ RAMOS LINDY
0470	PEREZ RAMOS LINDY
0471	PEREZ RAMOS LINDY
0472	PEREZ RAMOS LINDY
0473	PEREZ RAMOS LINDY
0474	PEREZ RAMOS LINDY
0475	PEREZ RAMOS LINDY
0476	PEREZ RAMOS LINDY
0477	PEREZ RAMOS LINDY
0478	PEREZ RAMOS LINDY
0479	PEREZ RAMOS LINDY
0480	PEREZ RAMOS LINDY
0481	PEREZ RAMOS LINDY
0482	PEREZ RAMOS LINDY
0483	PEREZ RAMOS LINDY
0484	PEREZ RAMOS LINDY
0485	PEREZ RAMOS LINDY
0486	PEREZ RAMOS LINDY
0487	PEREZ RAMOS LINDY
0488	PEREZ RAMOS LINDY
0489	PEREZ RAMOS LINDY
0490	PEREZ RAMOS LINDY
0491	PEREZ RAMOS LINDY
0492	PEREZ RAMOS LINDY
0493	PEREZ RAMOS LINDY
0494	PEREZ RAMOS LINDY
0495	PEREZ RAMOS LINDY
0496	PEREZ RAMOS LINDY
0497	PEREZ RAMOS LINDY
0498	PEREZ RAMOS LINDY
0499	PEREZ RAMOS LINDY
0500	PEREZ RAMOS LINDY

Cuarto.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentadas a través de la organización "Consejo Mexicano Para el Desarrollo Ciudadano A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

1475	HERNANDEZ RAMON MARIA LUISA
1476	TORRES POLIQUETZ L. ADRIAN
1477	MORALES HERNANDEZ JENIFERA
1478	HERNANDEZ RAMON LUISA
1507	CORDOVA MARCELO
1508	MARTIN JIMENEZ LUISA
1509	PUZ ALVAREZ MARIA LUISA
1515	MENDEZ ALVARO MARIA
1516	SANCHEZ CUPIL JUAN
1517	SANCHEZ SANCHEZ ALBA RISELDA
1518	CHABLE DE LA CRUZ AMALIA
1519	CORDOVA MINGUEZ DELCY
1603	CUPIL MENDI J. MARIA
1604	CUPIL HERNANDEZ GABRIELA
1605	SANCHEZ MENDOZA MARIA CELIA
1606	SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL
1607	CUPIL DEL ROSARIO
1608	SANCHEZ CUPIL JUAN
1609	SANCHEZ CUPIL JUAN
1610	MENDEZ PEREZ AURORA
1611	LOPEZ CUPIL YOLANDA
1612	SANCHEZ ALF. LINDA
1613	SANCHEZ SANCHEZ JOSE
1614	LOPEZ SANCHEZ CLOQUE
1615	GALMICHES PEREZ BERNA
1616	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNA
1617	SANCHEZ SANCHEZ BENIGNA
1618	CUPIL CUPIL SANCHEZ
1619	ECHA GARCIA LINDA
1620	ALEJANDRO LEON HERNANDEZ
1621	ESTHER JIMENEZ
1622	ALVARADO SOLORZANO JENNIFER FRANCISCO
1623	DE LOS SANTOS PEREZ DAVID
1624	LUNA JIMENEZ GUALBERTO IVAN
1625	DE LA CRUZ RODRIGUEZ NIDIER YOLANDA
1626	JIMENEZ GERONIMO FERNANDO
1627	ALVARADO SOLORZANO MARIA MARTHY
1628	MENDOZA HERNANDEZ MARLENE
1629	JIMENEZ JERONIMO CARLOS
1630	PASCUAL JERONIMO PEDRO
1631	HERNANDEZ HERNANDEZ ENEIDINA
1632	GARCIA GARCIA ROCIO
1633	SANCHEZ MORALES JOSE FRANCISCO
1634	JUAREZ JIMENEZ ADOLFO
1635	CORDOVA SANTIAGO MARIA LUISA
1636	PASCUAL JERONIMO JOSE FRANCISCO
1637	PASCUAL XX FRANCISCO
1638	DE LA CRUZ GERONIMO DIEGO
1639	JAVIER LEYVA GLORIA EDITH
1640	DOVEFANEZ TORRES CLAUDIA NELLY
1641	ALVARADO SOLORZANO JAIME
1642	ALVARADO SOLORZANO JUAN
1643	RICARDEZ JIMENEZ FRANCISCA
1644	MAGANA ALAN LA JOSE DEL CARMEN
1645	HERNANDEZ HERNANDEZ FRANCISCA
1646	MENDEZ PEREZ JOSE DEL CARMEN
1647	GONZALEZ PEREZ JOSE FERNANDO
1648	RAMOS RAMON MARIA DEL CARMEN
1649	ISIDRO HERNANDEZ LUISA
1650	GONZALEZ JUAN
1651	GARCIA ARIAS JUAN ANTONIO
1652	RODRIGUEZ LOPES FREDY
1653	MARTINEZ HERNANDEZ ESTHER
1654	BONILLA CORDOVA EVILYN
1655	REYES VALENCIA ARMANDO
1656	MOSCOVO DE LA CRUZ ALVARO
1657	HERNANDEZ OLATIRMA
1658	ROBLES HERNANDEZ MARTHA
1659	HERNANDEZ PERALTA LARSEN
1660	AGUIRRE GOMEZ BEATRIZ
1661	RAMIREZ HERNANDEZ MARIA LUISA
1662	LOPEZ FRIAS YURITZIN
1663	ALVAREZ NIETO ANDRE FRANCISCO
1664	ALVAREZ CARDUZA BEATRIZ
1665	LOPEZ VIDAL CONCEPCION
1666	MORALES MENDEZ LUISA
1667	ALVAREZ MORALES GLADYS DEL CARMEN
1668	JUAREZ CANALES FABIAN DEL CARMEN
1669	AGUIRRE GONZALEZ DEL CARMEN
1670	CHABLE MORALES ROSA
1671	GARCIA TRINIDAD MARIA DEL CARMEN
1672	ALVARADO CALDERON GUTY
1673	RUIZ ALVAREZ LAURO
1674	CHABLE MORALES HEP FRANCISCA
1675	RAMON MIRABAL POSA
1676	LOPEZ DOPEZ JENNIFER
1677	ZAVALA BARRAN GLADYS DEL CARMEN
1678	GARCIA LAZARO DANIEL
1679	CHABLE BAEZA JOSE LUIS
1680	PEREZ BALCAZAR SALVADOR
1681	JIMENEZ HERNANDEZ MARIA

Quinto.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Asociación Tabasqueña de Proyectos Productivos y Sociales A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

ASOCIACIÓN TABASQUEÑA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y SOCIALES A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0817	GONZALEZ DE LA CRUZ REYNA
0818	DE LA CRUZ HERNANDEZ LAURA
0819	PERALTA DE LA CRUZ BEATRIZ

Sexto.- Se aprueba la solicitud de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Centro Empresarial de Tabasco S.P. COPARMEX", a la que pertenece el ciudadano que a continuación se señala:

CENTRO EMPRESARIAL DE TABASCO S.P. COPARMEX

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
1141	AGUILAR MARTINEZ CLAUDIA

Séptimo.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Movimiento Social y Cultural A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

MOVIMIENTO SOCIAL Y CULTURAL A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0042	PELRAZA ASCENCIO CAHEL
0043	JIMENEZ MARTINEZ BENANCIO
0044	HERNANDEZ MARTINEZ LADY LAURA
0045	GOMEZ CASTRO DELIA
0046	HERNANDEZ APIAS JAIME
0052	GOMEZ SASTRE LETICIA
0053	PIRIETO CANDILERO JUANA
0056	VAZQUEZ PEDRAZA ARACELI
0057	GOMEZ DE LA CRUZ ESEQUIAS
0058	MUNIZ VARGAS JOSEFA
0061	VAZQUEZ SANCHEZ ANDRES
0062	REYES MENDEZ SANTOS
0063	VAZQUEZ PEDRAZA JUSTINO
2292	PEDRAZA ASCENCIO JOSE
2295	CHAVEZ ALVAREZ JUANIA
2296	PEDRAZA ASCENCIO MARIA CARMELITA
2297	PEDRAZA ALVAREZ MARIA ENRI
2298	LOPEZ GARCIA ISAIAS

Octavo.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Colegiado Político Plural, Proyecto XXI", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

COLEGIADO POLÍTICO PLURAL, PROYECTO XXI

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0904	VAZQUEZ AVALOS ALBERTO
0970	VAZQUEZ CALDERON MARCOS ANTONIO
0971	VAZQUEZ DE LA CRUZ HECTOR MANUEL
0975	GONZALEZ LAZARO LUCIA ESTHER
0978	VAZQUEZ CORDOBA HECTOR
1365	HERNANDEZ MARTINEZ JOSE ARMANDO

Noveno.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Consejo Ciudadano de Contraloría Social, ONG", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

CONSEJO CIUDADANO DE CONTRALORÍA SOCIAL, ONG

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0384	HERNANDEZ HERNANDEZ JAVIER
1592	HIPOLITO JIMENEZ GUILLERMO
1593	LEYTO DE LA CRUZ LORENA
1744	CARDENAS CARLIN MARIA EUGENIA
1747	PEREZ VILLAR MARIA CONCEPCION
1748	ACOSTA PEREZ DOLORES LELIOT
1750	RAMIREZ MAGANA SILVIA PATRICIA
1751	HERNANDEZ RAMIREZ GHERLIN YAZMIN
1752	MARTINEZ DE LA CRUZ LINDA GUADALUPE
1755	HERNANDEZ HERNANDEZ JESUS ANTONIO
1756	HERNANDEZ JIMENEZ SHEYLA YISUL
1757	MAY REYES JESUS MARCEL
2350	ACOSTA LOPEZ ISAIAS

Décimo.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Fundación Corazón del Ángel A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

FUNDACIÓN CORAZÓN DEL ÁNGEL A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
1162	LOPEZ JIMENEZ YANET
1169	ISIDRO JIMENEZ JOSE JUAN
1173	GARCIA CASTILLO MARIA ELENA
1178	COLLADO GARCIA YAZMIN
1189	COLLADO HERNANDEZ KARINA DEL CARMEN
1190	JIMENEZ SILVA MARIA TRINIDAD
1191	COLLADO CONSTANTINO DARINEL
1200	PEREZ DE LA CRUZ MARIA FERNANDA
1499	DE LA CRUZ GARCIA ALACIEL
1500	DE LA CRUZ HERNANDEZ MARIA DE LOS REMEDIOS
1502	ALAMILLA DE LA CRUZ LUOWIN ORLANDO
1504	DE LA CRUZ MENDEZ DIANA LAURA
1505	SOLIS CORNELIO ADA
1594	CONTRERAS HERNANDEZ CLAUDIA

Décimo Primero.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Grupo Tercera Edad Hilos de Plata A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan.

GRUPO TERCERA EDAD HILOS DE PLATA A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
1760	DOMINGUEZ ESTRADA LEIDI ESTHER
1762	XXX ARIAS ROSA ESTHER
1763	DOMINGUEZ GOMEZ MIGUEL ALEJANDRO
1764	PIEDRA VAZQUEZ AOCIA MAGALY
1766	GOMEZ JIMENEZ ARGELIA DEL CARMEN
1767	DOMINGUEZ SANCHEZ ASUNCION
1768	MARTINEZ PEREZ GABRIELA
2319	LOPEZ OSORIO CARLOS ALFREDO
2320	LOPEZ GONZALEZ FANNY
2321	GONZALEZ RAMOS ALMA ROSA
2322	GOMEZ RODRIGUEZ FRANCISCA
2323	CORDOVA MAYGE MARIA DEL SOCORRO
2324	DE LA CRUZ LOPEZ DOMINGA
2325	FLORES GOMEZ CINDY RUBI
2326	MORALES MENDEZ SANDRA
2327	FLORES GOMEZ ANGEL DARIO
2328	VELAZQUEZ LOPEZ FRANCISCA
2329	VELAZQUEZ DE LA FUENTE DEYCI
2330	HERRERA ALEGRIA ANA RUTH
2331	FLORES LOPEZ MARIA IGABEL
2332	PEREZ DE LA CRUZ EROLIA
2333	MARTINEZ LOPEZ ROSA ISELA
2334	LEYVA ALVAREZ LUIS ALBERTO
2335	GARCIA DOMINGUEZ CRUZ
2336	BAUTISTA DOMINGUEZ ANGEL
2337	GAMAS GORDILLO FABIOLA
2338	DE LA TORRE HERNANDEZ NORVELIA
2339	FLORES LOPEZ ZULEYMA
2340	MAGANA JIMENEZ NOLBERTO
2341	AQUIÑO RAMON JOSEFA
2342	GOMEZ LOPEZ CUSTELIA
2343	VELAZQUEZ DE LA PUENTE VIRGINIA
2344	RAMOS ALVAREZ SONIA

Décimo Segundo.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Historiadores de Tabasco A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

HISTORIADORES DE TABASCO A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0432	DE LA CRUZ DE LA CRUZ GLORIA
0441	VILLEGAS RAMON MARIA DEL ROSARIO
0442	VILLEGAS PEREZ MARIA FRANCISCA
1244	MIRANDA DE LA CRUZ GREGORIO
1520	BARRUETA MARTINEZ FLORENCIA
1522	CHICO VILLEGAS JOSE LUIS
1523	CABRERA JIMENEZ CRISOL ADRIANA
1525	MIRANDA CABRERA FRANCISCA DEL ROSARIO
1527	PEREZ MORALES ERIC ADRIAN
1528	PEREZ MIRANDA MARIA DE LOS SANTOS
1529	ALEJO ARIAS YAZMIN GABRIELA
1530	TORRES GRAMAJO LANDY DEL CARMEN
1531	HERNANDEZ DE LA CRUZ LAUREN
1532	MELIAO BARRUETA GLADYS DEL CARMEN
1534	BARRUETA GARCIA SANDY DEL ROSARIO
1535	PARRA RAMON CECILIA
1536	VILLEGAS OLAN FLORICEL
1538	SERAFIN MAGANA PEDRO
1539	VILLEGAS DE LA CRUZ JUANA ISABEL
1542	CASTELLANOS SUAREZ JORGE
1544	HERNANDEZ RAMOS AMELIA

Décimo Tercero.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la

organización "Instituto de Discapacidad de los Estados Unidos Mexicanos A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

INSTITUTO DE DISCAPACIDAD DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
1330	HERNANDEZ DE DIOS JORGE LUIS
1357	HERNANDEZ PALOMQUE YASBETH
1654	ACOSTA GONZALEZ PAULA
1655	VILLEGAS MIRANDA YAMIEL DEL CARMEN
1656	MIRANDA CHABLE ISABEL
1657	GARCIA HERNANDEZ ANA PATRICIA
1658	ACOSTA GONZALEZ ESTHER
1769	MADRIGAL GARCIA MIGUEL
1770	MAY MAY ESPERANZA
1771	HERNANDEZ GARCIA ELFEUTERIA
1772	MAY MAY JOSE BENITO
1773	GARCIA MAY CLEMENTE
1774	GARCIA REYES SATURNINO
1775	MAY REYES EULALIA
1776	ALVAREZ ALVAREZ ISABEL
1777	GARCIA REYES JULIO
1778	MAY MAY MARIA DEL CARMEN
1779	GARCIA MAY AMERICA
1780	MAY PEREZ LORENZA
1781	MARTINEZ GOMEZ NELLY
1783	RAMON GARDUÑO ANGEL AUBER
1784	ALVAREZ ALVAREZ ANA GABRIELA
1785	ALVAREZ HERNANDEZ FRANCISCA
1786	MARTINEZ LOPEZ SANTIAGO
1787	MAY GARCIA FABIOLA
1788	GARCIA REYES MANUEL
1789	CARRERA LOPEZ YANIRA CRISTEL
1945	GARCIA DIAZ ALEJANDRO
1946	MENDEZ SANCHEZ PEDRO
1947	POZO AYAL A SALVADOR IVAN
1948	ESTEBAN JIMENEZ MARIA DE JESUS
2150	HERNANDEZ LANDERO JOSE MANUEL
2152	HERNANDEZ LANDERO MIGUEL
2154	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA ISABEL
2155	HERNANDEZ HERNANDEZ MARQUEZA
2157	GARCIA PEREZ JOSE CRUZ
2158	LOPEZ HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
2159	GARCIA PEREZ DOMINGA
2160	GARCIA PEREZ DOMINGA
2161	GARCIA LAZARO JOSE
2162	HERNANDEZ LANDERO MIGUEL
2259	CORCOS DE LA CRUZ MALIBIA
2300	CORCOS DE LA CRUZ MALIBIA
2302	GOMEZ LLANADA ALBERTO
2303	LOPEZ BONILLA MAYRA EUGENIE
2304	DE LA CRUZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
2305	MANUEL PEREZ MANUEL
2306	DIAZ MANUEL ANALLEY
2307	XXXULLOA MARCOS
2308	HERNANDEZ LANDERO DAMIAN ANTONIO
2309	ALVAREZ BALCAZAR RICARDO
2310	ALVAREZ CORDOVA ANA MARIA
2311	MAGANA TREJO IRASEMA
2312	GARCIA CRUZ MARIA ANTONIA
2313	MADRIGAL DE LA CRUZ JULIO CESAR
2314	PEREZ MONTIEL GREGORIA
2315	CHAH DE LA O GUADALUPE
2316	DE LA CRUZ LEON JONAS
2317	GORDILLO GARCIA NATIVIDAD
2318	DIAZ MANUEL FRANCISCO ANTONIO
2347	BONORA CORDOVA ENEIDA
2348	LOPEZ AGUILAR ELVIRA
2349	GARCIA GARCIA RUBEN
2351	RAMON AVALOS YRAZEMA
2353	RAMIREZ MATUS HUGO MIGUEL
2354	ARENAS LOREDO VIRIDIANA
2455	MORA JIMENEZ OMAR ALEJANDRO
2456	REYES ROMERO MAYRA JANETH
2457	CARVAJAL MICHAEL
2458	DE LA CRUZ MARIA DEL ROSARIO
2459	VELAZQUEZ FUENTE DIANA

Décimo Cuarto.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Sociólogos de Tabasco A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

SOCIOLOGOS DE TABASCO A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
0939	MURIEL C. ROSALES FERRAZ
1048	JUAREZ EDUQUEL HONORIO
1049	FERRAL HERNANDEZ PEDRO
1070	JIMENEZ HERNANDEZ JOSEFIN
1071	JIMENEZ HERNANDEZ ELIZABETH
1072	MATEO GERONIMO GEBELIA
1202	PIEDRA DOMINGUEZ ANTONIO
1203	JIMENEZ RIVERO JUAN
1204	PERALTA VENTURA GONZALEZ
1205	HERNANDEZ PEREZ GUADALUPE
1206	JIMENEZ HERNANDEZ MARCE
1207	PEREZ LOPEZ FIDELIA
1208	ALEJO GUZMAN ELIEC
1209	HERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO
1410	HERNANDEZ JIMENEZ ENA

1411	JIMENEZ FELIX JOSE ANTONIO
1412	JIMENEZ HERNANDEZ ANABEL
1413	BARRUETA AGUILAR JUAN ISABEL
1414	JIMENEZ HERNANDEZ HENRI
1415	SAVANA DE ROSARIO
1416	JIMENEZ LOPEZ EUSEBIO
1417	ALEJANDRO VELAZQUEZ RICIO
1418	ALEJANDRO HERNANDEZ FLORECI
1419	JIMENEZ FELIX JOSE ANTONIO
1420	JIMENEZ PINEDA JESUS ANGEL
1421	ZAPATA ARIAS CECILIA
1422	DE LA CRUZ MORALES OFELIA
1423	ALFONSO HERNANDEZ LUIS DEL CARMEN

1424	ALFONSO HERNANDEZ LUIS DEL CARMEN
1425	HERNANDEZ JUAN ANTONIO
1426	JIMENEZ HERNANDEZ ANABEL
1427	HERNANDEZ ALVARO ANTONIO
1428	HERNANDEZ GOMEZ ROSALBA
1429	ZAMUDIO PEREZ JUAN ANTONIO
1430	BURNALIM HERNANDEZ EUGENIO
1431	JIMENEZ FELIX JOSE ANTONIO
1432	THAZ MACIAS GABRIEL
1433	RUEDA GARCIA DAISY
1434	HERNANDEZ JUAN ANTONIO
1435	ZAMUDIO PEREZ ROJAS
1436	HERNANDEZ HERNANDEZ ANABEL
1437	PEREZ MORALES DOMITILA
1438	MATEO GERONIMO JESUS
1439	TURRES CORNELIO DOMINIC
1440	LOPEZ HERNANDEZ ROSALBA
1441	LEONARDO ROSALBA
1442	MORALES EUGENIO JUAN ANTONIO
1443	HERNANDEZ CANDELA FRANCISCO ALEJANDRO
1444	LOPEZ LOPEZ JUAN ANTONIO
1445	LOPEZ FELIX JOSE
1446	LOPEZ MORALES LUIS
1447	PEREZ ZAPATA NORMA EUGENIA
1448	SOLANO ALVARO JUAN
1449	HERNANDEZ CANDELA FRANCISCO ALEJANDRO
1450	HERNANDEZ CANDELA FRANCISCO ALEJANDRO
1451	SANCHEZ GUERRA JESUS
1452	HERNANDEZ GOMEZ ROSALBA
1453	GERONIMO ROSALBA
1454	CHABLE ROSALBA
1455	PEREZ GONZALEZ HECTOR
1456	HERNANDEZ CANDELA FRANCISCO ALEJANDRO
1457	JIMENEZ HERNANDEZ ANABEL
1458	MORALES POZO GRACIELA
1459	PEREZ BARRUETA JUAN ANTONIO
1460	SANTOS CAZAN JOSE MIGUEL
1461	VELAZQUEZ VILLEGAS MARIA ELIZABETH
1462	AGUILAR CORDOVA MARIA GUADALUPE
1463	AGUILAR MAGANA MARIA DE LA CRUZ
1464	HERNANDEZ AGUILAR JAVIER
1465	AGUILAR AGUIRRE PATRICIA
1466	RODRIGUEZ SANTOS YOLANDA

1467	RODRIGUEZ SANTOS YOLANDA
1468	RODRIGUEZ SANTOS YOLANDA
1469	ALCIBIA MARTINEZ FELIX ANTONIO
1470	ALFARO VALDIVIA ANIL
1471	BARRUETA AGUILAR MIGUEL
1472	GARCIA PEREZ JUAN MARIA
1473	MORALES AGUIRRE MIGUEL
1474	ALCIBIA MARTINEZ FELIX ANTONIO
1475	CASILLAS LOPEZ ROSALBA
1476	MORALES AGUILAR ELIZABETH
1477	ALCIBIA MARTINEZ FELIX ANTONIO
1478	DE LA CRUZ GARCIA MIGUEL ANTONIO
1479	ARIAS MARIA DE LA CRUZ
1480	ALAN SOLIS VICTORIA
1481	AGUILAR CANDELA FRANCISCO ALEJANDRO
1482	AGUILAR PEREZ CANDELA FRANCISCO ALEJANDRO
1483	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1484	AGUILAR CANDELA FRANCISCO ALEJANDRO
1485	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1486	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1487	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1488	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1489	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1490	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1491	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1492	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1493	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1494	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1495	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1496	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1497	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1498	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1499	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1500	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1501	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1502	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1503	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1504	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1505	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1506	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1507	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1508	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1509	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1510	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1511	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1512	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1513	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1514	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1515	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1516	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1517	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1518	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1519	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1520	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1521	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1522	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1523	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1524	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1525	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1526	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1527	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1528	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1529	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1530	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1531	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1532	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1533	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1534	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1535	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1536	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1537	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1538	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1539	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1540	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1541	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1542	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1543	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1544	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1545	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1546	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1547	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1548	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1549	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1550	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1551	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1552	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1553	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1554	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1555	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1556	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1557	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1558	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1559	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1560	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1561	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1562	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1563	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1564	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1565	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1566	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1567	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1568	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1569	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1570	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1571	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1572	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1573	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1574	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1575	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1576	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1577	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1578	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1579	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1580	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1581	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1582	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1583	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1584	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1585	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1586	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1587	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1588	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1589	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1590	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1591	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1592	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1593	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1594	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1595	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1596	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1597	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1598	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1599	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1600	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1601	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1602	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1603	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1604	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1605	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1606	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1607	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1608	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1609	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1610	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1611	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1612	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1613	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1614	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1615	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1616	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1617	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1618	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1619	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1620	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1621	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1622	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1623	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1624	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1625	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1626	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1627	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1628	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1629	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1630	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1631	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1632	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1633	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1634	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1635	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1636	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1637	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1638	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1639	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1640	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1641	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1642	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1643	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1644	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1645	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1646	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1647	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1648	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1649	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1650	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1651	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1652	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1653	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1654	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1655	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1656	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1657	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1658	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1659	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1660	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1661	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1662	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1663	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1664	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1665	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1666	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1667	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1668	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1669	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1670	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1671	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1672	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1673	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1674	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1675	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1676	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1677	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1678	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1679	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1680	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1681	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1682	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1683	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1684	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1685	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1686	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1687	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1688	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1689	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1690	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1691	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1692	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1693	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1694	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1695	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1696	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1697	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1698	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1699	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1700	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1701	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1702	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1703	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1704	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1705	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1706	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1707	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1708	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1709	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1710	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1711	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1712	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1713	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1714	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1715	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1716	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1717	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1718	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1719	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1720	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1721	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1722	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1723	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1724	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1725	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1726	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1727	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1728	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1729	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1730	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1731	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1732	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1733	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1734	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO
1735	PEREZ AGUILAR JUAN ANTONIO

2247	MORALES AGUILAR FLORECI
2248	DIAZ AGUILAR JAVIER
2249	CHANOVA BEJERANO CRISTINA
2250	BARRUETA AGUILAR DIANA CRISTEL
2251	CHABLE MORALES LEMUEL
2252	DE LA CRUZ GALLEGOS ISIDORA
2253	SANTOS CAZAN JORGE ALBERTO
2254	BARRUETA AGUILAR DAVID
2255	DE LA CRUZ BAEZA SAUL
2256	AGUILAR ALDUDIA MERCEDES
2257	MAY MAY ORALIA
2258	SANTOS CAZAN SERGIO PASCUAL
2259	MORALES AGUILAR MARIA DEL CARMEN
2260	AGUILAR ACOSTA MARCOS
2261	ALVAREZ MORALES MARCO
2262	PEREZ MONTERO JOSE FELIX
2263	HERNANDEZ CALDERON MARIA ANTONIA
2264	PEREZ FELIX MARIA ANTONIA
2265	FELIX GARCIA ELIZABETH
2266	HERNANDEZ HERNANDEZ ANABEL
2267	ALVAREZ HERNANDEZ JUAN CARLOS
2268	HERNANDEZ VAZQUEZ JUAN CARLOS
2269	HERNANDEZ JIMENEZ JOSE MARIA
2270	GERONIMO FELIX JOSE
2271	GERONIMO FELIX VALERIANO
2272	HERNANDEZ ARIAS LUMIDA
2273	MORALES TORRES JORGE
2274	HERNANDEZ JIMENEZ JOSE LUIS
2275	MONTERO GERONIMO LOURDES
2276	HERNANDEZ CRUZ ERLINDA
2277	GERONIMO FELIX MAURICIO
2278	FELIX JIMENEZ JUANA
2279	GERONIMO FELIX JORGE
2280	HERNANDEZ VAZQUEZ ASUNCION
2281	PEREZ FELIX JOSE MARCEL
2282	FELIX HERNANDEZ LAURA LUZ
2283	GONZALEZ CORNELIA REYNA
2284	NEGRET SEGURA ANTONIO
2285	FELIX CASARES JESUS
2286	GUZMAN ALEJO CARLOS MANUEL
2287	FELIX FELIX PEDRO
2288	FELIX FELIX JOSE ANTONIO

Décimo Quinto.- Se aprueba la solicitud de acreditación para participar como observador del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Tenosique Nueva Generación A.C.", a la que pertenece el ciudadano que a continuación se señala:

TENOSIQUE NUEVA GENERACIÓN A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
1313	ISIDRO CERRINO CARLOS MARIO

Décimo Sexto.- Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentadas a través de la organización "Va por ti Tabasco", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

VA POR TI TABASCO

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
1479	DIAZ VALLES EMERITA GUADALUPE
1480	ASCENCIO HERNANDEZ ISIDRO
1481	CALDERON AVALOS JULIO CESAR
1482	CHACON MENDEZ JUAN MANUEL
1483	ASCENCIO NOTARIO QUINTIN
1484	PEREZ HDEZ ZOILA IDOLINA
1485	GARCIA SALVATIERRA LUIS ENRIQUE
1486	JAUREGUI SANDOVAL MARTHA GABRIELA
1487	EUSEBIO AZUARA LESVIA ARELI
1488	SANTOS HERNANDEZ ANTONIO
1489	ALEJANDRO ESCAMILLA SAUL
1490	LUNA GOMEZ MARIA DOLORES
1491	FUENTES CUENCA FERNANDO
1492	RAMIREZ LOPEZ GLADYS
1493	SANTOS PEREZ RAFAEL
1494	RAMIREZ LOPEZ MARISOL
1495	PEREZ HDEZ ZOILA IDOLINA
1496	PEREZ HDEZ ZOILA IDOLINA
1497	PEREZ HDEZ ZOILA IDOLINA
1513	HERNANDEZ RAMOS MANUEL
1514	CRUZ MEDRADA LUCIANO
1515	LUNA GOMEZ LUIS
1516	TOGA LONLAKO MOISES
1517	VALADEZ SOL CARLOS MARIO
1518	MURCUGIA GARCIA RAMULLEON
1733	ZAPATA GARCIA LOPENA
1735	MEDALLA RUEDA AURELIA INES

Décimo Séptimo - Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentadas a través de la organización "Mujeres Solas por el Estado de Tabasco", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

MUJERES SOLAS POR EL ESTADO DE TABASCO

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
1943	MARTÍNEZ LÓPEZ, SANTANA
1951	DONATILLO DE LA FUENTE, HECTOR DOMILIAN
1954	HERNÁNDEZ DÍAZ, MARIA DEL CARMEN
1956	PEREZ LOPEZ FRANCISCO JESUS
1957	LOPEZ BAEZA ANDRES
1958	RAMOS GONZALEZ GASPAS
1959	LOPEZ MARTINEZ AMAURI
1961	JUAREZ MARTINEZ ESPERANZA
1963	LOPEZ JIMENEZ MARIA GUADALUPE
1964	JIMENEZ GONZALEZ LEONARDO
1965	TORRES JUAREZ SARAI
1966	HERNANDEZ HERNANDEZ JOHANA
1967	MORALES HERNANDEZ IGNACIO
1968	TORRES GONZALEZ JESUS JAVIER
1970	TORRES GONZALEZ NUÑIA
1971	VERA SUAREZ JENNY DEL CARMEN
1973	DOMINGUEZ MONTALVO AMELIA
1974	VERA SUAREZ MARTHA PATRICIA
1975	JIMENEZ GONZALEZ ANA MARIA
1976	RAMOS GONZALEZ LUIS ROBERTO
1977	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1978	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1979	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1980	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1981	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1982	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1983	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1984	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1985	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1986	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1987	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1988	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1989	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1990	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1991	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1992	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1993	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1994	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1995	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1996	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1997	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1998	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
1999	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2000	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2001	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2002	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2003	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2004	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2005	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2006	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2007	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2008	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2009	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2010	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2011	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2012	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2013	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2014	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2015	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2016	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2017	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2018	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2019	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2020	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2021	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2022	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2023	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2024	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2025	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2026	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2027	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2028	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2029	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2030	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2031	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2032	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2033	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2034	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2035	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2036	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2037	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2038	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2039	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2040	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2041	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2042	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2043	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2044	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2045	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2046	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2047	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2048	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2049	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2050	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2051	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2052	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2053	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2054	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2055	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2056	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2057	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2058	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2059	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2060	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2061	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2062	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2063	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2064	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2065	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2066	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2067	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2068	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2069	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2070	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2071	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2072	LOPEZ SALVADOR SAMUEL
2073	LOPEZ SALVADOR SAMUEL

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
1943	GARCIA LOPEZ NAZARIO
1951	LOPEZ JIMENEZ SHEILA
1954	HERNANDEZ COLL CRYSTAL VANESSA
1956	REYES JIMENEZ EVANGELINA
1957	VENTURA PEREZ JOSE ALFONSO

Décimo Octavo - Se aprueban las solicitudes de acreditación para participar como observadores del proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada a través de la organización "Colegio Tabasqueño de Historiadores A.C.", a la que pertenecen los ciudadanos que a continuación se señalan:

COLEGIO TABASQUEÑO DE HISTORIADORES A.C.

FOLIO	NOMBRE DEL CIUDADANO
1390	AGUILAR VICENTE NEREIDA
1464	VAZQUEZ BAUTISTA CECILIA

Décimo Noveno - Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique a los interesados y haga entrega de las acreditaciones y gafetes de identificación personal correspondientes. Dicha entrega deberá ser realizada dentro de los diez días siguientes a la fecha de este acuerdo, en forma personal o a través de las organizaciones a la cual pertenezcan los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

Vigésimo - En términos de la fracción V del artículo 7, en relación con el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, las asociaciones civiles que pertenezcan los observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral.

Vigésimo Primero - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día veintisiete de junio del año dos mil doce.

GUSTAVO RODRIGUEZ CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 136, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO:

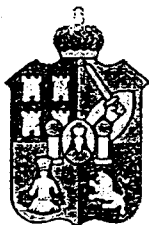
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (38) TREINTA Y OCHO FOJAS ÚTILES, CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CE/2012/061, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA ACREDITACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE PRESENTARON SOLICITUD PARA ACTUAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, QUE OBEA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



ACUERDO CE/2012/062

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2012/062

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTO, LA APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y RECUENTOS DE VOTOS EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, que la organización estatal, distritales y municipales, es una función del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que con forme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado A, fracción I, párrafo segundo, en relación con el artículo 35 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
3. Que el Artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado velar por la autenticidad y efectividad del voto; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
4. Que el Artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como garantizar porque los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.
5. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos: 7, fracción II, 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, cuarto párrafo, 98, fracciones I inciso a) y IV, inciso b), 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII, 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239,

fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 261, fracción II, 266, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo, se adicionan al artículo 24 los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda, concurrente con la jornada electoral federal.

6. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2011/002 de fecha 26 de mayo de 2011, ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de ese organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en distritos electorales uninominales, cuyos puntos de acuerdo son del tenor siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos del artículo 137, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ordena a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, se realice lo conducente a fin de hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales.

SEGUNDO.- La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, será la encargada de informar oportunamente al pleno del Consejo Estatal, de las actividades que se realicen relativas a los estudios motivo del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

7. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2011/010 de fecha 16 de noviembre de 2011, ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de diputados de representación proporcional a elegirse en cada una de ellas observando lo establecido en los artículos 12 párrafo segundo, y 14 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos del artículo 137, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ordena a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado para la división del ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de Diputados de Representación Proporcional a elegirse en cada una de ellas, observando lo establecido en los artículos 12, segundo párrafo, y 14 primero y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, será la encargada de informar oportunamente a los integrantes del Consejo, de las actividades que se realicen relativas a los estudios motivo del presente acuerdo.

8. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011, aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas.

para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en sus puntos de acuerdo tercero y quinto estableció:

Tercero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo y conforme a los estudios realizados por la Junta Estatal Ejecutiva, se determina como ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, la siguiente:

La primera Circunscripción Plurinomial la conforman los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro

Previsto como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro.

La segunda Circunscripción Plurinomial la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
V	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco

Previsto como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas.

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011-2012 se mantiene el sistema de distritos de 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:

DISTRITO ELECTORAL	
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
V	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco

9. Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la Resolución número RE3/2012/000, mediante la cual otorgó sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Movimiento Progresista por Tabasco" para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, que presentan los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática, del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los autos del expediente SUP-JRC-13/2012.

10. Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución número RE3/2012/008, mediante la cual da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al

resolver los autos del expediente SUP-JRC-36/2012 y determina lo procedente sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada por los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza

11. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 1° de julio del año 2012, se desarrollará la Jornada Electoral para elegir al Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Diputados al Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional
12. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco cuenta con Órganos Electorales Distritales y Municipales en cada uno de los Distritos del Estado respectivamente, de conformidad a lo previsto por los artículos 145 y 155 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
13. Que en sesión extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó los acuerdos número CE/2009/028 y CE/2009/029, mediante el cual se aprobaron los Reglamentos de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales respectivamente, actualmente vigentes.
14. Que el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, dispone que para efectos de los cómputos de la elección de que se trate y para la asignación de Diputados y Regidores por el Principio de Representación Proporcional, se entenderá por:

I. Votación total emitida: La suma de todos los votos depositados en las urnas;

II. Votación estatal emitida: La que resulte de restar a la votación total emitida, los votos a favor de los candidatos no registrados, Partidos Políticos que no hayan obtenido el 2 % y los votos nulos.

15. Que los artículos 289 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen que el Cómputo Distrital y Municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Electoral Distrital o Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un Distrito o Municipio.
16. Que como señalan los artículos 290 y 292 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los Consejos Electorales Distritales y Municipales celebrarán sesión a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral para hacer el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, Diputados y Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, respectivamente.
17. Que el artículo 21 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales, señala el Procedimiento mediante el cual se debe desarrollar el Cómputo Distrital y que establece entre otras cosas, "... que para realizar el Cómputo Distrital de cada una de las elecciones, se seguirá el orden y procedimiento establecido por los artículos 289, 290, 293, 294, 295 y demás relativos y aplicables de la Ley ...". A su vez el artículo 21 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales, señala el Procedimiento mediante el cual se debe desarrollar el Cómputo Municipal y que establece entre otras cosas, "... que para realizar el Cómputo Municipal de la elección para Presidentes Municipales y Regidores, se seguirá el orden y procedimiento establecido por los artículos 291, 292, 297, 298 y demás relativos y aplicables de la Ley ...".
18. Que con el fin de establecer un medio ordenado para el desarrollo de la sesión de cómputo distrital y municipal y con el objetivo de proporcionar a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, lineamientos y criterios de aplicación durante el desarrollo de la Sesión Permanente relativa al Cómputo Distrital o Municipal, el Consejo Estatal expide el presente manual de procedimientos para la sesión de cómputo, la apertura de paquetes electorales y recuentos de votos en

los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, mismo que será de observancia obligatoria.

19. Que mediante oficios de fecha 25 de mayo de 2012, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remitió a los integrantes del Consejo Estatal el proyecto de "manual de procedimientos para la sesión de cómputo, la apertura de paquetes electorales y recuentos de votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el proceso electoral ordinario 2011-2012" para en caso de tener observaciones o propuestas de modificación las hicieran llegar oportunamente para su inclusión en el presente acuerdo.
20. Que mediante oficios de fecha 13 de junio del año 2012, el Licenciado Riquelme de la O Gallegos, Director de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, remitió a los integrantes del Consejo Estatal el proyecto de "manual de procedimientos para la sesión de cómputo, la apertura de paquetes electorales y recuentos de votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el proceso electoral ordinario 2011-2012" para en caso de tener observaciones o comentarios, las hicieran llegar oportunamente para su inclusión en el presente acuerdo.
21. Que mediante oficios de fecha 19 de junio de 2012, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, invitó a los integrantes del Consejo Estatal a reunión de trabajo, en la que se trataron asuntos relacionados con el proyecto de "manual de procedimientos para la sesión de cómputo, la apertura de paquetes electorales y recuentos de votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el proceso electoral ordinario 2011-2012", en la que los asistentes expusieron sus observaciones y propuestas mismas que se encuentran incluidas en el presente acuerdo.
22. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su Artículo 137 fracción XXX establece como una de las atribuciones del Consejo Estatal, el dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores funciones y las demás que le confiere la Ley.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual expide el manual de procedimientos para la sesión de cómputo, la apertura de paquetes electorales y recuentos de votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

SEGUNDO.- Se aprueba el manual de procedimientos para la sesión de cómputo, la apertura de paquetes electorales y recuentos de votos en los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, el cual contendrá el presente acuerdo como si se insertare a la letra, formando parte del mismo.

TERCERO.- Publique se en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día veintisiete de junio del año dos mil doce.

GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

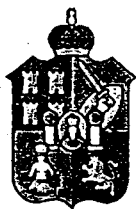
CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (11) ONCE FOLIOS ÚTILES Y ANEXO CONSTANTE DE (11) FOLIOS ÚTILES, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/962, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL EXPIDE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y RECuentos DE VOTOS EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRIALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012; QUE CORRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN; MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LA PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN
NUESTRO COMPROBANTE

CONSEJO ESTATAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SESIÓN DE CÓMPUTO, LA APERTURA DE PAQUETES ELECTORALES Y RECUENTOS DE VOTOS EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- El presente Manual será de observancia obligatoria y tiene por objeto proporcionar a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, los lineamientos y criterios de aplicación durante el desarrollo de la Sesión Permanente relativa al Cómputo Distrital o Municipal; se encuentra dividido en seis rubros el primero que corresponde a las disposiciones generales; el segundo a las acciones previas a la sesión de cómputo distrital o municipal; el tercero relacionado con el recuento parcial; el cuarto corresponde al recuento total; el quinto concerniente a la extracción y salvaguarda de los documentos para la integración de los expedientes de cómputo distrital o municipal; el sexto se establece lo concerniente a la declaración de validez.

1.2.- Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley Electoral del Estado de Tabasco;
- II. **Reglamento:** El Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales;
- III. **Instituto:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- IV. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- V. **Consejo Electoral Distrital:** El Consejo Electoral Distrital del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en cada uno de los distritos electorales uninominales;
- VI. **Consejo Electoral Municipal:** El Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en cada uno de los municipios del Estado de Tabasco;
- VII. **Presidente:** El Consejero Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal correspondiente;
- VIII. **Secretario:** El Secretario del Consejo Electoral Distrital o Municipal respectivo;
- IX. **Vocal de Organización:** El Vocal de Organización y Capacitación Electoral de la Junta Electoral Distrital o Municipal correspondiente;
- X. **Consejeros Distritales:** Los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Distrital;
- XI. **Consejeros Municipales:** Los Consejeros Electorales del Consejo Electoral Municipal;
- XII. **Consejeros Representantes:** Los Consejeros representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Electoral Distrital o Municipal, respectivamente;
- XIII. **Integrantes del Consejo:** El Consejero Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal, los Consejeros Electorales Distritales o Municipales y los Consejeros Representantes de los diversos Partidos Políticos acreditados al Consejo Electoral Distrital o Municipal;
- XIV. **Cómputo Distrital:** Es la suma que realiza el Consejo Electoral Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo del total de las casillas instaladas en un distrito electoral y todos aquellos procedimientos señalados por la Ley Electoral, a efectos de declarar la validez de la elección; y
- XV. **Cómputo Municipal:** Es la suma que realiza el Consejo Electoral Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo del total de las casillas

instaladas en un municipio y todos aquellos procedimientos señalados por la Ley Electoral, a efectos de declarar la validez de la elección.

XVI. Actas de escrutinio y cómputo de casilla:

- Contenida en el expediente de casilla. Acta original.
- Copia para los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos. Ejemplar entregado por parte del Presidente de la casilla a los partidos políticos debidamente acreditados.
- Destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET). Actas insertas en el PREPET que contienen una marca de agua en diagonal con las siglas del IEC.
- Levantada en Consejo Distrital o Municipal. Acta que se levanta y se levanta en la sede del Consejo Distrital o Municipal.
- Que recibe el Presidente del Consejo. Aquella que se recibe en el paquete electoral.

XVII. Acta de Cómputo Distrital o Municipal: Acta que contiene los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de los votos en un distrito o municipio.

XVIII. Acta circunstanciada de recuento de votos en grupo de trabajo: Documento documental en la que se consigna el resultado del recuento de votos, el resultado que arroje la suma de votos por cada partido, el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para el escrutinio y se pronuncie sobre su validez o nulidad, identificando la casilla a la que pertenecen.

XIX. Acta final de escrutinio y cómputo de la elección: Acta que se levanta en la plenaria de los Consejos Electorales Distritales o Municipales, en la que se suma de los resultados consignados en las actas circunstanciadas de los votos en cada grupo de trabajo.

XX. Bodega: Lugar previamente destinado por el Consejo Electoral para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

XXI. Caso fortuito: Lo constituye un acontecimiento natural o fortuito, imprevisible, que impida en forma absoluta el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida.

XXII. Error evidente: Es aquel que se advierte a simple vista y que no requiere de cálculos aritméticos en los rubros que contiene el acta de escrutinio y cómputo.

XXIII. Error determinante: Es aquel que resulta ser igual o mayor a los votos que existe entre los candidatos que ocupan el primer lugar y que incide sobre el resultado final del cómputo de la casilla.

XXIV. Expediente de casilla: Expediente formado con un acta de escrutinio y cómputo de la jornada electoral, un ejemplar del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, los incidentes y los escritos de protesta que se hubieren recibido.

XXV. Expediente de cómputo distrital o municipal: Expediente que contiene de las casillas, el original del acta de cómputo distrital o municipal, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento de votos, incluye las actas circunstanciadas de los grupos de trabajo.

XXVI. Fuerza mayor (causa justificada de): Todo aquel acontecimiento que no pudo preverse o resistir y, se señalan como actos típicos de fuerza mayor como las inundaciones o los temblores, así como los imprevisibles originados por la intervención del hombre, que constituyen un obstáculo insuperable para el cumplimiento de una obligación.

XXVII. Grupo de trabajo: Equipo que se crea para realizar el cómputo de los votos respecto de una elección determinada en el Consejo Electoral y se integra por Consejeros electorales que lo preside y los vocales.

XXVIII. Inconsistencia evidente: Error en el llenado o requisitado del acta de escrutinio y cómputo de casilla, carente de solidez y que conlleva a incongruencias palpables dentro del contenido del acta

XXIX. Indicio suficiente: Presentación ante el Consejo Distrital o Municipal de la sumatoria de los resultados de la votación, por partido, consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permite deducir o inferir la diferencia de votos en un distrito o municipio entre los candidatos que ocupen el primero y segundo lugar, sea igual o menor a un punto porcentual.

XXX. Integración de los grupos de trabajo: Los grupos de trabajo se integrarán por un Consejero Electoral que los presidirá, un Vocal y por los Consejeros representantes que hubieran sido acreditados.

XXXI. Paquete Electoral: Paquete formado por el expediente de casilla, los sobres con las boletas sobrantes, inutilizadas y las que contengan los votos válidos y nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores.

XXXII. Recuento de votos. Nuevo escrutinio y cómputo que realizan los grupos de trabajo

XXXIII. Voto válido: Voto en el que el elector haya marcado un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, o aquel en el que el elector marcó más de un cuadro en el que se contienen los emblemas de cada partido político, existiendo coalición entre ellos, en este caso se registrará como voto para el candidato.

XXXIV. Voto nulo. Voto expresado por un elector en una boleta depositada en urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, cuando el elector marque en forma distinta a la señalada como voto válido.

2.- ACCIONES PREVIAS A LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL.

Concluida la Jornada Electoral el próximo primero de julio, los presidentes, deberán tomar las medidas pertinentes a efecto de que se lleve a cabo la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales en las sedes de sus Consejos en presencia de los Consejeros Representantes.

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales se hará conforme al procedimiento siguiente:

- Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, conforme lo establece la Ley.
- El Presidente o, el funcionario autorizado por el Consejo Electoral Distrital o Municipal extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados los paquetes electorales.
- La información respectiva se capturará en el Programa de Información de la Jornada Electoral (PIJE).
- Los paquetes serán depositados en la bodega en el orden numérico de las casillas, teniendo el cuidado de colocar al final, por separado, los paquetes correspondientes al de las casillas especiales.
- Concluida la recepción de los paquetes de conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley, el Presidente bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los mismos, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la bodega en presencia de los integrantes del Consejo respectivo, entre los que invariablemente deberán encontrarse los Consejeros Representantes de los partidos; para tal efecto deberán colocarse fajillas correspondientes, solicitando a los integrantes del Consejo estampen sus firmas en las mismas.
- La llave de acceso será depositada en un sobre, mismo que será sellado y rubricado por los integrantes del Consejo que así lo deseen y será resguardado por el Presidente, bajo su más estricta responsabilidad.
- El Secretario levantará un acta circunstanciada de la recepción de los paquetes electorales en la que se haya constar, en su caso, los que hubieran sido recibidos sin reunir los requisitos que señala la Ley.

Debe agregar, que los Consejos Electorales Distritales o Municipales, en su caso, harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme estas se vayan recibiendo; para el mejor conocimiento de los ciudadanos, el Presidente deberá hacer en el exterior del local donde esté instalado el Consejo Electoral Distrital o Municipal, los resultados preliminares de las elecciones.

En virtud de tratarse de elecciones coincidentes, los presidentes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, deberán establecer comunicación con el Presidente del Consejo Estatal, a efecto de dar a conocer si han recibido algún paquete electoral correspondiente a la elección federal. De presentarse el caso, el Presidente del Consejo Estatal deberá hacerlo del conocimiento del Presidente del Consejo Local del IFE, el Consejo Electoral Distrital o Municipal correspondiente, conformará una comisión, con el único objetivo de hacer entrega del o los paquete(s) electoral(es) al consejo electoral de que se trate.

2.1. Disponibilidad de las actas de escrutinio y cómputo.

Previo al inicio de la sesión de cómputo distrital o municipal que deberá celebrarse el miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, el Presidente deberá tener disponible (una vez capturadas), las actas destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET), por tratarse de la primera copia, lo cual garantiza su legibilidad y por lo tanto, deberá ponerlas a disposición de los Consejeros Representantes para su cotejo, el día anterior al inicio de la sesión de los cómputos distritales y municipales, es decir, el martes tres de julio.

El procedimiento para organizar la consulta y en su caso, la entrega de las copias de las actas de Escrutinio y Cómputo de casillas contenidas en el sobre del PREP, se sujetará a lo siguiente:

- El Coordinador responsable del PREPET, será el encargado de organizar y clasificar las citadas actas, por elección, en orden consecutivo y por tipo de sección y por el tipo de casilla, garantizando su integridad y legibilidad.
- Una vez organizadas las actas conforme al procedimiento anterior, el responsable del PREPET las entregará al Presidente del Consejo Electoral Distrital o Municipal, el día siguiente al de la jornada electoral, quien confirmará que las mismas correspondan a la totalidad de las recibidas de parte de los presidentes de las casillas instaladas en el distrito o municipio y que a partir de ese momento será el responsable de su resguardo y disponibilidad.
- En caso de no contarse por esta vía con algunas de las actas o no fueran legibles, deberá acudir para subsanar dicha circunstancia al conjunto de actas en poder del Presidente del Consejo Distrital o Municipal.
- Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales o Municipales a partir de las 10:00 horas del martes (03 de julio) siguiente al día de la jornada electoral, para consulta de los Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Distrital o Municipal.
- El Consejero Presidente, citará a los Consejeros Representantes de los Partidos Políticos y/o coaliciones, a partir de las 10:00 horas del martes (03 de julio) siguientes al día de la elección a la reunión de trabajo, a efecto de que presenten sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casillas, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes; inmediatamente, ordenará la expedición en su caso, de copias simples de las actas ilegibles y/o faltantes a cada representante de partido, mismas que deberán ser entregadas el mismo día.
- En todo caso, otras solicitudes de expedición de copias simples o certificadas de actas, que sean formuladas en uso de las facultades de los partidos políticos, se atenderán inmediatamente después de que los mismos representantes cuenten con el juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales o municipales.

2.2. Presentación del análisis preliminar

Durante la sesión permanente de seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral, junto con la convocatoria para la sesión especial del cómputo distrital o municipal, el Consejero Presidente citará a una reunión de trabajo a los integrantes del Consejo Distrital o Municipal, cuya celebración iniciará a las 10:00 horas del martes (03 de julio) siguiente al día de la jornada electoral, para tratar los siguientes puntos:

- Presentación por parte del Presidente del análisis preliminar respecto de los paquetes electorales con y/o sin muestra de alteración, con base en la clasificación realizada durante la sesión permanente de la jornada electoral; actas de casilla que no coincidan; de aquellas en las que se detecten alteraciones; actas o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; y de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder del Consejero Presidente el acta de escrutinio y cómputo.

Lo anterior, a fin de comunicar a los integrantes del Consejo sobre la posibilidad de un recuento total de votos a nivel distrital o municipal o, en su caso, identificar aquellas casillas susceptibles de ser escrutadas y computadas por el Consejo Electoral Distrital o Municipal.

- En el caso de que la identificación de paquetes electorales perfile un recuento parcial o total de votos, el análisis deberá precisar el número de paquetes objeto de recuento a fin de establecer el número de grupos de trabajo, en los que los partidos políticos podrán acreditar un representante propietario y un suplente para participar en cada uno de ellos.

En esa reunión de trabajo los Consejeros representantes podrán presentar su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refieren los incisos a) y b), con el fin de que puedan realizar observaciones y propuestas al Presidente.

De los resultados del análisis preliminar presentado, se pueden desprender tres supuestos:

- Cómputo distrital o municipal ordinario
- Cómputo distrital o municipal ordinario en el que se aplique el recuento parcial

III. Recuento total

En todo caso, se deberá informar a los integrantes del Consejo el procedimiento aplicable conforme al presente Manual.

2.3 Sesión de Cómputo

Para realizar el Cómputo Distrital o Municipal de cada una de las elecciones, se seguirá el orden y procedimiento establecido por los artículos 293 al 298 de la Ley.

Cada uno de los cómputos deberá realizarse de manera sucesiva e ininterrumpida desde el inicio hasta su conclusión, por lo que por ningún motivo podrán decretarse o acordarse recesos.

Los Consejos Electorales Distritales desarrollarán la sesión de cómputo de las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados de mayoría relativa, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral.

De igual manera, los Consejos Electorales Municipales desarrollarán la sesión de cómputo de la elección de Presidente Municipal y Regidores por el principio de mayoría relativa, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral.

2.4 Apertura de la bodega y logística para el traslado de paquetes electorales dentro de la sede de los Consejos Distritales y Municipales

- La bodega deberá abrirse invariablemente, en presencia de los integrantes del Consejo; por lo que el presidente procederá a la verificación del estado en que se encuentran los sellos que le fueron colocados; haciéndole saber a los integrantes del Órgano Colegiado que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.
- Los consejeros electorales y los representantes de los partidos políticos irán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que fueron resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura en la sesión de los cómputos. La explicación que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.
- Al iniciarse el cómputo, a solicitud del Presidente del Consejo el personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones los paquetes electorales en orden ascendente de sección y tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.
- Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral deberá ser sellado, rubricado por los integrantes del grupo de trabajo y depositado nuevamente en la bodega electoral.
- Al término de la sesión, el Presidente del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan exclusivamente las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes los consejeros y representantes de los partidos que así lo deseen, para tal efecto deberán colocarse la cintas de seguridad correspondientes.
- El Consejero Presidente deberá mantener en su poder las llaves de acceso a dicha bodega.

2.5.- Uso de la palabra, mecanismo de discusión y rondas de participación,

Durante el desarrollo de la sesión de cómputo, a efecto de salvaguardar los derechos de todos los asistentes a la sesión y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

3. RECUESTO PARCIAL

3.1.- Causales de escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo Distrital o Municipal

Los Consejos Electorales Distritales o Municipales deberán proceder a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de los votos de la casilla, leyéndose el acta correspondiente (en los formatos previamente autorizados) en la Sala del Consejo Electoral Distrital o Municipal cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

- Cuando los resultados de las actas no coincidan.
- Se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- No existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente.
- Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.

Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

En todo momento, cuando se proceda a la apertura de un paquete electoral, éste deberá identificarse visualmente, con un elemento distintivo que será proporcionado por la Dirección de Organización y Capacitación Electoral.

3.2.- Procedimiento de escrutinio y cómputo de casilla en la sede del Consejo Electoral Distrital o Municipal

Previo al inicio del escrutinio y cómputo de casilla en la sede del Consejo Electoral Distrital o Municipal, el Presidente deberá dar una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos, conforme a lo dispuesto en los artículos 273 y 293 de la Ley, es decir, deberá precisar que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en el que se contienen dos o más emblemas de los partidos políticos coaligados en el distrito o municipio correspondiente, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición.

En el caso de partidos coaligados se sumarán los votos que hayan sido expresados a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido depositados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición, de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

Por su parte, los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político, cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

Asimismo se deberá explicar detalladamente el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados, conforme a los artículos 272 y 293 de la Ley.

Hecha la explicación anterior con el detalle establecido, se procederá conforme a las siguientes modalidades:

- En el caso de que se efectúe el procedimiento de escrutinio y cómputo de casilla en la sede del Consejo Electoral Distrital o Municipal de 1 a 60 casillas, éste deberá realizarse en el pleno del Consejo Electoral correspondiente, por lo que una vez recibido el paquete de que se trate el Secretario abrirá los sobres que contienen las boletas, mostrándolas una por una, realizándose el escrutinio en caso de ser necesario; contabilizará en voz alta:

- Boletas no utilizadas
- Votos nulos.
- Votos válidos.

Del resultado de cada una de estas operaciones, se asentará la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente.

Los Consejeros representantes que así lo deseen y un consejero, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán verificar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley y la Jurisprudencia vigente, que se le entregará a los Presidentes.

- En caso de que el número de paquetes electorales que se tengan que abrir se encuentre dentro de lo establecido en el Segundo y Tercer párrafo de este inciso el Presidente dará aviso al Secretario Ejecutivo del Instituto y a la Dirección de Organización y Capacitación Electoral, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- Tipo de elección.
- Total de casillas instaladas en la elección distrital o municipal.
- Total de paquetes electorales recibidos conforme los plazos legales.
- Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada.
- Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento parcial.

Para integrar los grupos de trabajo para el recuento de votos de las casillas instaladas en un distrito o municipio, se establecen los siguientes criterios:

- En el caso de 1 a 60 casillas, no se integrará grupo de trabajo alguno, el recuento de votos lo realizará el Pleno del Consejo Electoral Distrital o Municipal.
- De 61 a 120 casillas, para el recuento de votos se integrarán 2 grupos de trabajo.
- De 121 a 180 casillas para el recuento de votos, se integrarán 3 grupos de trabajo.
- De 181 a 240 casillas para el recuento de votos, se integrarán 4 grupos de trabajo.
- De 241 a 300 casillas para el recuento de votos, se integrarán 5 grupos de trabajo.
- De 301 casillas en adelante para el recuento de votos, se podrán integrar hasta 6 grupos de trabajo.

En los casos que se requiera la integración de 5 grupos de trabajo, se nombrará un Consejero Electoral del Consejo Estatal, habilitando integrantes del Servicio Profesional Electoral para cumplir con lo establecido en el artículo 294 de la Ley.

Sólo podrá intervenir un Consejero representante por partido político en cada grupo de trabajo, en caso de concurrir varios se atenderá al orden siguiente:

- El representante acreditado ante el Consejo Estatal
- El representante acreditado ante el Consejo Distrital o Municipal
- La persona autorizada por órganos partidistas estatales
- La persona autorizada por órganos partidistas municipales

La integración y el inicio de los trabajos de los grupos serán inmediatos y deberán realizar su tarea en forma simultánea, cuyo desarrollo podrá ser grabado o video grabado.

El consejero electoral será el responsable de abrir los sobres que contienen las boletas y, las mostrará una por una, contabilizando en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos.

En caso de que en los grupos de trabajo existiera duda entre sus integrantes sobre la validez o nulidad de uno o más votos, éstos se reservarán y serán sometidos a la consideración y votación del pleno del Consejo Electoral Distrital o Municipal para que éste resuelva en definitiva de conformidad con la normativa electoral.

Durante el procedimiento de recuento, el Consejero Electoral que presida cada grupo, con apoyo de los auxiliares de la propia Junta, levantará un acta de resultados del recuento de votos que deberá ser firmada por los integrantes del grupo de trabajo en todas sus hojas, la cual, una vez terminada, deberá entregar de inmediato al Presidente, así como un ejemplar a cada uno de los integrantes de dicho grupo de trabajo y, en caso de que un partido político no estuviera representado, dicho ejemplar se entregará al Consejero representante de dicho partido ante el Consejo Electoral Distrital o Municipal.

El acta de resultados del recuento de votos, cual deberá contener:

- Nombre de quien presidió el grupo.
- Nombre de los integrantes del grupo, así como el nombre e identificación del representante o persona autorizada por los partidos políticos.
- Distrito, municipio y tipo de elección.
- Fecha, lugar y hora de inicio.
- Número de grupo.
- Una descripción general, en forma breve y concisa del estado que guarden los paquetes electorales y de lo que en ellos se encuentre y, de manera específica, de los sobres que contengan las boletas sobrantes y los votos emitidos.
- Número total de paquetes electorales asignados e identificación de los mismos y su cargo.
- Número de boletas inutilizadas.
- Número de votos nulos.
- Número de votos válidos por partido político y coalición.
- En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- En su caso, los incidentes que se susciten en el desarrollo de la reunión en el grupo de trabajo.
- Fecha y hora de término.
- Firma de los integrantes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.
- El registro de cada uno de los votos que fueron reservados, para que el Consejo Electoral Distrital o Municipal se pronuncie sobre su validez o nulidad, distinguiéndolos con dicha anotación en la esquina superior derecha del reverso de la boleta, de tal forma que en dichos votos quede asentado la casilla a la que pertenecen, para evitar posibles confusiones en el pleno del Consejo Electoral Distrital o Municipal.

Una vez entregadas al Presidente la totalidad de las actas de los grupos de trabajo, el propio Presidente dará cuenta de ello a los integrantes del Consejo, se procederá a realizar en sesión plenaria la determinación, en su caso, de la validez o nulidad de los votos reservados en los grupos de trabajo, y se realizará la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y se asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección correspondiente al recuento realizado.

En ese momento, y para todo fin, se considerará concluido el trabajo y los propios grupos.

Resulta necesario para el desarrollo de los trabajos de los grupos que en el momento se encuentre presente el Consejero Electoral responsable de dicho grupo, por lo que en caso de ausencia definitiva de éste, se sustituirá a la brevedad posible por

otro Consejero del propio Consejo o en su caso por un Consejero Electoral del Consejo Estatal.

En todo caso, la falta de acreditación o asistencia de los Consejeros representantes al momento en que se haya acordado el inicio, o en el transcurso de las actividades de los grupos de trabajo, no impedirá el funcionamiento de estos.

En cualquiera de las dos modalidades del procedimiento señaladas, el Secretario asentará en el acta de resultados de recuento de votos correspondiente los resultados obtenidos, las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los Consejeros representantes, quedando a salvo sus derechos para interponer el recurso respectivo ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación con el cómputo de que se trate.

3.3 Cómputo de resultados de los paquetes con muestras de alteración

Con base en el acta circunstanciada que levante el Secretario sobre la recepción de los paquetes electorales, agregando la información de los recibos expedidos a los presidentes de las casillas, el Presidente habrá identificado aquellos paquetes electorales con muestras de alteración.

Una vez concluida la apertura de los que no presenten alteración alguna, se abrirán los paquetes electorales con muestras de alteración y se realizarán las mismas operaciones.

4. RECUESTO TOTAL

4.1 Recuento de votos en la totalidad de las casillas del distrito o municipio

El segundo párrafo del artículo 294 de la Ley, establece que si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición por escrito del representante del partido que postuló al segundo candidato, el Consejo Electoral deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo Electoral Distrital o Municipal de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio.

Para poder determinar la diferencia porcentual a que se refiere este apartado, el Consejo Electoral Distrital o Municipal deberá de consultar y obtener los datos:

- De la información preliminar de resultados;
- De la información en las actas destinadas al Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco (PREPET);
- De la información en las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder del Presidente; y
- De la información en las copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección correspondiente que obren en poder de los Consejeros Representantes.

En este supuesto, el Presidente ordenará que de inmediato se verifique que el juego de copias de actas presentado por el o los partidos políticos corresponda a la totalidad de las casillas en el distrito o municipio, para lo cual se confrontará con las que obran en poder del Presidente; en caso de alguna faltante en dicho juego, el cotejo se realizará con la información sobre la integración de la mesa directiva de casilla y los consejeros representantes acreditados.

Se entenderá por "totalidad de las actas", las de aquellas casillas instaladas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo; por lo que no se tomarán en cuenta las no instaladas por causa de fuerza mayor o caso fortuito, o que en el transcurso de la jornada electoral haya sido destruida la documentación de la misma.

Tampoco se considerará para contabilizar la totalidad de las actas del distrito o municipio, las de un paquete electoral del que no se cuente con original o copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, aunque se presuma que exista dentro del mismo.

Para estos efectos, se deberán tomar en cuenta las actas de casilla cuyos paquetes electorales hayan sido recibidos en el Consejo Electoral Distrital o Municipal dentro de los plazos legales establecidos.

Si al término del cómputo ordinario se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual y, existe la petición por escrita anteriormente señalada, se excluirán del procedimiento anterior los paquetes electorales de las casillas que hubiesen sido objeto de un escrutinio y cómputo en la sede del Consejo Electoral Distrital o Municipal.

La petición a la que se hace referencia en el segundo supuesto será la expuesta por el Consejero representante del partido político cuyo candidato hubiera obtenido el segundo lugar y, podrá presentarse al inicio de la sesión si se cuenta con indicio suficiente o, bien, al término del cómputo ordinario que resulte con una diferencia de uno por ciento o menos entre los dos primeros lugares de la votación.

cumplir con los principios de equidad y paridad de género en la selección de sus candidatos, de conformidad con lo que establezca la ley.

5. Que el artículo 7 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece como derechos de los ciudadanos Tabasqueños, votar en las elecciones populares y ser electo para los cargos públicos, en la forma y términos que prescriban las leyes.

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 15 que los candidatos a diputados deben satisfacer los requisitos siguientes:

Artículo 15.- Para ser Diputado se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano, nativo de la entidad o con residencia efectiva en ella no menor de dos años.

II.- Tener veintun años cumplidos el día de la elección.

III.- No estar en servicio activo en el Ejército ni tener mando de algún cuerpo policial en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días naturales antes del inicio del registro.

IV.- No ser Titular de Rango alguno de la Administración Pública, Procurador General de Justicia, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, o Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, Presidente Municipal o funcionario federal, a menos que permanezca legalmente separado definitivamente de su cargo desde sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

El Gobernador del Estado no podrá ser electo, durante el periodo de su encargo, aun cuando se separe del puesto.

No ser titular de alguno de los órganos autónomos, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones sesenta días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

No ser Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral, Juez Instructor, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección, y

V.- No ser ministro de culto religioso alguno.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a Diputado, se requiere ser originario de los municipios o distrito que comprende la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de dos años anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

7. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 64 que los candidatos a Regidores deben satisfacer los requisitos que a continuación se señalan:

Artículo 64.-

XI.- Para ser regidor se requiere:

- a).- Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- b).- Tener residencia no menor de tres años anteriores al día de la elección en el Municipio correspondiente.
- c).- No ser ministro de algún culto religioso.
- d).- No tener antecedentes penales.
- e).- Haber cumplido 21 años antes del día de la elección.

f).- No ser Titular en alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal, Organismo Autónomo, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, ni del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, O Titular de alguna de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, funcionario federal, a menos que permanezca definitivamente y legalmente separado de su cargo desde noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

No ser titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Estatal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días naturales antes del inicio del registro de candidatos de que se trate.

No ser Magistrado, Juez Instructor, ni Secretario del Tribunal Electoral, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo Estatal, Distrital o Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, ni Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio instituto, salvo que se hubieren separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección; y

g).- Los demás requisitos que en las Leyes correspondientes

8. Que el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que además de los requisitos establecidos en la Constitución Local, los candidatos a los puestos de elección popular deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente y contar con la credencial para votar.

II. No ser Magistrado, Secretario General o Juez Instructor del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes del día de la elección; y

III. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en los Consejos Estatal, Distritales o Municipales, Secretario Ejecutivo, Contralor General, Director o personal profesional directivo del propio Instituto Electoral o formar parte del Servicio Profesional Electoral del instituto, salvo que se separe definitivamente del cargo tres años antes del día de la elección.

9. Que el artículo 123 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el

fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de las obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto.

10. Que el artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

11. Que de la interpretación armónica de los artículos 9, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 37 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se establece que los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones estatales, distritales y municipales, cuando acrediten previamente ante el Consejo Estatal que se encuentran registrados, presentando la constancia respectiva.

12. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2011/002 de fecha 26 de mayo de 2011, ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de ese organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en distritos electorales uninominales, cuyos puntos de acuerdo son del tenor siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos del artículo 137, fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ordena a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, se realice lo conducente a fin de hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales Uninominales.

SEGUNDO.- La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, será la encargada de informar oportunamente al pleno del Consejo Estatal, de las actividades que se realicen relativas a los estudios motivo del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

13. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 137 fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2011/010 de fecha 16 de noviembre de 2011, ordenó a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de diputados de representación proporcional a elegirse en cada una de ellas observando lo establecido en los artículos 12 párrafo segundo, y 14 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- En términos del artículo 137, fracción XIII de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, ordena a la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo electoral, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado para la división del ámbito territorial de las circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de Diputados de Representación Proporcional a elegirse en cada una de ellas observando lo establecido en los artículos 12, segundo párrafo, y 14 primero y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

TERCERO.- La Dirección de Organización y Capacitación Electoral, será la encargada de informar oportunamente a los integrantes del Consejo, de las actividades que se realicen relativas a los estudios motivo del presente acuerdo.

14. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 199 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en sus puntos de acuerdo, los cuales son los siguientes:

Tercero.- En términos de los considerandos del presente acuerdo y conforme a los estudios realizados por la Junta Estatal Ejecutiva, se determina como ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, la siguiente:

La primera Circunscripción Plurinomial la conforman los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Previendo como Cabecera de circunscripción al VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro.

La segunda Circunscripción Proporcional la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Palmar

Previendo como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas.

Quinto.- Para el proceso electoral ordinario 2011-2012 se mantiene la distribución de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación:

DISTRITO ELECTORAL
I Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV Distrito Electoral con Cabecera en Cunduacán
XV Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX Distrito Electoral con Cabecera en Palmar
XXI Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

15. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2011/019, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día catorce de diciembre del año 2011, determinó los topes de gastos de precampaña de las elecciones de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Diputados de Mayoría Relativa y de Presidentes Municipales y Regidores para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

16. Que en sesión extraordinaria efectuada el día catorce de diciembre del año dos mil once, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2011/020, mediante el cual determinó los municipios en que deberán elegirse dos síndicos por el principio de mayoría relativa y habrán de asignarse tres regidores, por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral ordinario 2011-2012, y en su punto de acuerdo primero estableció lo siguiente:

Primero.- Para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, los Municipios que tienen más de cien mil habitantes son: Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Nacajuca y Macuspana, por tanto en esos Municipios se elegirá dos síndicos por el principio de mayoría relativa y se asignarán tres regidores por el principio de representación proporcional, por mandato de ley, a criterio censu, en los Municipios con menos de cien mil habitantes que integran la geografía electoral del Estado, se elegirá un síndico por el principio de mayoría relativa y se asignarán dos regidores por el principio de representación proporcional.

17. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2012/017, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día quince de febrero del año 2012, determinó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos ante el Consejo Estatal, para las elecciones locales a celebrarse el 1° de julio del año 2012, plataformas electorales que se reproducen como si se insertaran a la letra.

18. Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de febrero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la Resolución número RES/2012/006, mediante la cual determinó sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Movimiento Progresista por Tabasco" para el proceso electoral ordinario del año 2011-2012, que presentaban los partidos políticos nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los autos del expediente SUP-JRC-13/2012.

19. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante acuerdo número CE/2012/022, aprobado en sesión ordinaria efectuada el día veintinueve de febrero del año 2012, determinó los topes máximos de gastos de campaña de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales y Regidores para el proceso electoral ordinario 2011-2012.

20. Que en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó la resolución número RES/2012/008, mediante la cual da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los autos del expediente SUP-JRC-36/2012 y determina lo procedente sobre la solicitud de registro de la coalición total denominada "Compromiso por Tabasco" para el proceso electoral ordinario 2011-2012, presentada por los partidos políticos nacionales: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

21. Que el artículo 220 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que la solicitud de registro, de candidatos deberá señalar el Partido Político o coalición que los postule y los siguientes datos personales del candidato:

- I. Apellidos y nombres completos.
- II. Lugar y fecha de nacimiento.
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Ocupación.
- V. Clave de la credencial para votar, y
- VI. Cargo para el se postule.

La solicitud deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, acta de nacimiento y de la credencial para votar.

El Partido Político postulante deberá manifestar por escrito que los candidatos solicitados fueron seleccionados de conformidad con las bases estatutarias del mismo.

La solicitud de cada Partido Político para el registro de las listas completas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional para las dos circunscripciones plurinominales, deberá acompañarse, además de los documentos a que se refieren los artículos anteriores, de la constancia de registro de por lo menos 14 candidaturas de Diputados y 12 planillas de Presidentes Municipales y Regidores, por el Principio de Mayoría Relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido y las que corresponden a la coalición parcial a la que, en su caso, pertenezcan.

Para el registro de candidatos por coalición, según corresponda deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en los artículos del 106 al 109, de acuerdo con la elección que se trate.

22. Que el artículo 223 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que para sustituir candidatos, los partidos y coaliciones deberán solicitarlo por escrito al Consejo Estatal, observando las disposiciones siguientes:

- I. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituir libremente.
- II. Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, sólo podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los veinte días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 250.
- III. En los casos en que la renuncia del candidato fuera presentado por este ante el Consejo Estatal, se hará del conocimiento del Partido Político que lo registró para que proceda, en su caso, a su sustitución.

23. Que el artículo 250, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas, en todo caso los votos correspondientes para los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos que no fueron debidamente registrados ante los Consejos Estatal, Distrital o Municipal correspondientes.

24. Que en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó los acuerdos números CE/2012/042 y CE/2012/043 relativos al registro de candidatos que contendrán en la elección de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional y al registro supletorio de candidatos a Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa que contendrán en los comicios a celebrarse el día 1° de julio del año 2012, respectivamente.

25. Que los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebraron sesión extraordinaria el día 13 de mayo del año 2012, con la finalidad de registrar las solicitudes de candidatos presentadas por los partidos políticos y las coaliciones que participarán en los comicios a celebrarse el día 1° de julio del año 2012.
26. Que el Tribunal Electoral de Tabasco, con fecha 9 de junio de 2012, resolvió el recurso de apelación con clave TET-AP-63/2012-III, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su consejero representante propietario, en contra del acuerdo CE/2012/043, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de trece de mayo de dos mil doce, relativo al registro supletorio de candidatos a diputados, presidentes municipales y regidores por el principio de mayoría relativa para los comicios a celebrarse el día uno de julio de dos mil doce, en esta entidad federativa, cuyos puntos resolutorios son los siguientes:

RESUELVE

PRIMERO. En lo que fue materia de impugnación, se modifica el acuerdo CE/2012/043 emitido el trece de mayo de dos mil doce por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

SEGUNDO. Se ordena al Partido Acción Nacional que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, lleve a cabo las modificaciones y designaciones necesarias para que por lo menos el cuarenta por ciento de los trece fórmulas de candidatura que se presentaron por el principio de mayoría relativa, propietarios y suplentes, pertenezcan a una misma entidad, lo que contempla el primer párrafo del artículo 217 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, integrando a su vez, todas y cada una de las fórmulas, con personas del mismo género.

Así también, para que lleve a cabo las modificaciones y designaciones necesarias para que por lo menos el cuarenta por ciento del total de la planilla de candidatos a regidores de mayoría relativa del municipio de Comalcalco, Tabasco, propietarios y suplentes, pertenezcan a un mismo género, integrando a su vez, todas y cada una de las fórmulas, con personas del mismo género.

TERCERO. Se ordena a la Coalición Movimiento Progresista por Tabasco, se ordena que en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, lleve a cabo las modificaciones y designaciones necesarias para que por lo menos el cuarenta por ciento del total de las planillas de candidatos a presidente municipal y regidores propietarios y suplentes por el principio de mayoría relativa, de los municipios de Centro, Comalcalco, Cunduacán y Tenosique, pertenezcan a un mismo género, tal como lo contempla el primer párrafo del artículo 217 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, integrando a su vez, todas y cada una de las fórmulas, con personas del mismo género.

CUARTO. Hecho lo anterior, los referidos entes políticos, de manera inmediata, deberán someter las sustituciones de candidatos que correspondan ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco quien deberá, en todo caso, tomar las providencias necesarias para facilitar la recepción.

QUINTO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá sustituir a lo ordenado, en términos de los lineamientos expresados en los numerales 3, 4 y 5 del considerando séptimo del presente fallo.

SEXTO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes, en virtud del Asunto General identificado con la clave 57-AG-JE/2012 que se encuentra radicado ante dicha autoridad jurisdiccional federal.

27. Que con fecha 21 de junio del año 2012 a las 23:25 horas, se recibió escrito sin número, signado por la Licenciada Laura Janet Carmelo Fuentes, Consejera Representante Propietaria del Partido Acción Nacional, mediante el cual en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco recalda en el recurso de apelación expediente TET-AP-63/2012-II de fecha 9 de junio de 2012, solicita se realicen cambios a los registros previamente emitidos de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa, así como cambios a la planilla de candidatos a Presidente Municipal y Regidores del municipio de Comalcalco, Tabasco, acompañándolo con los documentos pertinentes para su registro, quedando de la siguiente forma:

SÍGLOS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	DISTRITOMUNICIPIO	QUEDA REGISTRADO
PAN	LEYDIURGELL VICAL	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO II CÁRDENAS	JOSÉ ALFREDO RUIZ MAJERA
PAN	FATIMA DEL ROSARIO TORRES ESTRELLA	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO IV HUMANAGUELLO	JOSÉ MANUEL GARCÍA SUÁREZ
PAN	GRISIELA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO X CENTRO	MATEO VELÁZQUEZ PÉREZ
PAN	PEPEO SAN DIEGO CARRIL GUZMÁN	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO XVII MACUSPANA	MARIA DEL CARMEN GUZMÁN FELIX
PAN	VICTOR MANUEL CERRAÑO PÉREZ	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO XIX NACAUCUA	JULIA DEL SOCORRO GÓMEZ MACGUA
PAN	ROSALBA SILVANI RAMÓN	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO XXI PAPASO	MARCOS PÉREZ GALIMDIE
PAN	YOLANDA MENDOZA BARRILETA	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	MIGUEL ÁNGEL OCHOA RAMÍREZ
PAN	MIGUEL ÁNGEL OCHOA JIMÉNEZ	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	YOLANDA MENDOZA BARRILETA
PAN	EUSEVIO PÉREZ VENTURA	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	AMANDA DEL CARMEN PERALTA CASTELLANOS
PAN	AMANDA DEL CARMEN PERALTA CASTELLANOS	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	EUSEVIO PÉREZ VENTURA
PAN	MAGNOLIA DE LA CRUZ CORDOVA	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	SALA JIMÉNEZ DE LA CRUZ
PAN	SALA JIMÉNEZ DE LA CRUZ	OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	NOEL CORDOVA RUIZ
PAN	MARIA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA	OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	ROBERTO MONTEJO ALVAREZ
PAN	MARTHA CHABLE ESCALANTE	DECIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	MAGNOLIA DE LA CRUZ CORDOVA
PAN	REBECA ABIGAIL UCAB RODRIGUEZ	DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	MARIA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA

28. Que mediante la revisión y verificación realizada, de la documentación que acompaña la solicitud de sustitución de los candidatos, presentada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se observó que omitió adjuntar algunos documentos, requiriéndolos mediante oficio número SE/4497/2012 de fecha 25 de junio de 2012, mismo que fue atendido oportunamente, a través de escrito sin número de la misma fecha, colmándose los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral del Estado de Tabasco, integrándose la siguiente documentación:

- Solicitud de registro original firmada
- Específico ser seleccionado conforme a las bases estatutarias del partido
- Copia legible de credencial para votar
- Aceptación de candidatura original firmada
- Acta de nacimiento original
- Carta de residencia original
- Carta de no antecedentes penales original
- Constancia de no laicismo
- Específico dirección y ocupación

29. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 137 fracción XXX establece como una de las atribuciones del Consejo Estatal, el dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores funciones y las demás que le confiere la Ley.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual decreta la sustitución de candidatos registrados para contender en los comicios locales del 1° de julio del año 2012.

Segundo.- Se aprueba la sustitución de candidatos señalados en el considerando 27, del presente acuerdo, para quedar de la forma siguiente:

SÍGLOS DEL PARTIDO	SE SUSTITUYE A	CARGO	PRINCIPIO	DISTRITOMUNICIPIO	QUEDA REGISTRADO
PAN	LEYDIURGELL VICAL	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO II CÁRDENAS	JOSÉ ALFREDO RUIZ MAJERA
PAN	FATIMA DEL ROSARIO TORRES ESTRELLA	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO IV HUMANAGUELLO	JOSÉ MANUEL GARCÍA SUÁREZ
PAN	GRISIELA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO X CENTRO	MATEO VELÁZQUEZ PÉREZ
PAN	PEPEO SAN DIEGO CARRIL GUZMÁN	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO XVII MACUSPANA	MARIA DEL CARMEN GUZMÁN FELIX
PAN	VICTOR MANUEL CERRAÑO PÉREZ	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO XIX NACAUCUA	JULIA DEL SOCORRO GÓMEZ MACGUA
PAN	ROSALBA SILVANI RAMÓN	DIPUTADO SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	DISTRITO XXI PAPASO	MARCOS PÉREZ GALIMDIE
PAN	YOLANDA MENDOZA BARRILETA	PRIMER REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	MIGUEL ÁNGEL OCHOA RAMÍREZ
PAN	MIGUEL ÁNGEL OCHOA JIMÉNEZ	SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	YOLANDA MENDOZA BARRILETA
PAN	EUSEVIO PÉREZ VENTURA	CUARTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	AMANDA DEL CARMEN PERALTA CASTELLANOS
PAN	AMANDA DEL CARMEN PERALTA CASTELLANOS	QUINTO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	EUSEVIO PÉREZ VENTURA
PAN	MAGNOLIA DE LA CRUZ CORDOVA	SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	SALA JIMÉNEZ DE LA CRUZ
PAN	SALA JIMÉNEZ DE LA CRUZ	OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	NOEL CORDOVA RUIZ
PAN	MARIA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA	OCTAVO REGIDOR SUPLENTE	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	ROBERTO MONTEJO ALVAREZ
PAN	MARTHA CHABLE ESCALANTE	DECIMO REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	MAGNOLIA DE LA CRUZ CORDOVA
PAN	REBECA ABIGAIL UCAB RODRIGUEZ	DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO	MAYORIA RELATIVA	COMALCALCO	MARIA DEL ROSARIO JIMÉNEZ GARCÍA

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Organización y Capacitación del Instituto para que de cumplimiento a lo señalado en la fracción X del artículo 143, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, realizando las anotaciones correspondientes en los libros de registro de los candidatos a cargo de elección popular y elabore las constancias respectivas.

Cuarto.- Aprobado el presente acuerdo, los candidatos sustituidos podrán de manera inmediata dar inicio a sus campañas electorales, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos y disposiciones administrativas electorales que se opongan al presente acuerdo.

Sexto.- Expidirse las constancias de registro de candidatos respectivas, en términos del punto segundo del presente acuerdo.

Séptimo.- Remítase el presente acuerdo para los efectos del retiro de la propaganda de los candidatos sustituidos a los partidos políticos correspondientes, en un plazo razonable y que sea materialmente posible.

Octavo.- Túrnese copia del presente acuerdo al Tribunal Electoral de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar.

Noveno.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y remítase a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio del año dos mil doce.

GUSTAVO RODRÍGUEZ CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CE/12/064
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (17) DECISEIS FOLIOS ÚTILES CONCLUIDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CE/2012/064, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL DECRETA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTEMPLAR EN LOS CONCIOS LOCALES DEL 1º DE JULIO DEL AÑO 2012 QUE OBRA EN EL ARCHIVO ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 134 Y 139 FRACCIÓN VI DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



ACUERDO CE/2012/064

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2012/064

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE OCUPARÁN LAS VACANTES EXISTENTES EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012.

CONSIDERANDO

- Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Que el artículo 6, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que es obligación de los ciudadanos tabasqueños desempeñar los cargos que les impongan las funciones electorales.
- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 1º de julio del año 2012, se desarrollará la Jornada Electoral para elegir al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a los Diputados al Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
- Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática.
- Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

- Que las fracciones II y VI del artículo 137 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen como atribuciones del Consejo Estatal: Vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que el Consejo Estatal estime necesario solicitarles; y designar en la segunda semana del mes de enero del año de la elección a los Consejeros Electorales Distritales y en la segunda semana del mes de marzo a los Consejeros Electorales Municipales, con base a las propuestas que al efecto haga el Consejo Presidente, debiendo publicarse la integración de los mismos, respectivamente.
- Que los artículos 149 y 159 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen en lo conducente que los Consejos Electorales Distritales y Municipales se integrarán, entre otros, por cuatro Consejeros Electorales propietarios y cuatro Consejeros Suplentes Generales, previendo además que tanto los Consejeros Electorales Distritales como los Municipales serán designados por el Consejo Estatal de conformidad con lo estipulado en el artículo 137, fracción VI, de la citada Ley.
- Que los artículos 150 párrafo tercero y 184 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establecen que los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, percibirán la dieta de asistencia que apruebe el Consejo Estatal del Instituto Estatal, la que en ningún caso estará sujeta a modificación alguna; el incumplimiento que se dé por este motivo serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las de orden administrativo internas, sin menoscabo de la responsabilidad civil o penal en que pudieren incurrir.
- Que el artículo 251, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece que el mismo día en que los Consejos Electorales Distritales y Municipales emitan las boletas electorales, o a más tardar el día siguiente y de manera ininterrumpida, el Presidente, el Secretario y los Consejeros Electorales que forman parte del Consejo, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar; incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo Estatal, para ellas. El Secretario registrará los datos de esta distribución.
- Que en observancia de los artículos 290 y 292 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, se establece que el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, es decir, el día 4 de julio del año 2012, a partir de las 8:00 horas, los Consejos Distritales y Municipales celebrarán sesión permanente para realizar el cómputo de cada una de las elecciones de manera sucesiva e ininterrumpida hasta su conclusión.

11. Que los artículos 290 y 292, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, disponen que para esta única sesión los Consejos Distritales y Municipales, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que el Presidente y el Secretario del mismo puedan ser sustituidos en sus funciones por el Vocal de Organización y Capacitación Electoral y que los Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos acrediten en sus ausencias a sus suplentes para que participen, de manera que se pueda sesionar en forma permanente, sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.
12. Que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, mediante Decreto número 107, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7190 F de fecha 3 de agosto de 2011, reformó los artículos 29, primer párrafo, 76, 77, 78, primer párrafo, 90, fracción III, 91, fracción I, 93, fracción I, 133, 135, primer párrafo, 137, fracciones VI y XXVII, 151, primer párrafo, 161, primer párrafo, 200, primer y tercer párrafo, 202, fracción VI, incisos a) y b), 210, primer párrafo, 218, segundo párrafo, 219, fracciones I, II, III y IV, y penúltimo párrafo, 225, punto 1, incisos a), b), y c), 232, tercer párrafo, 233, 237, fracciones I, II, III, V, VI, VII, 239, fracciones I, II, IV, V, VI, 242, primer párrafo, 245, fracción I, 247, fracción VIII, 251, fracción I, 265, fracción I, incisos c) y d) de la fracción II y su tercer párrafo; se adicionan al artículo 34, los párrafos segundo y tercero, el inciso c) a la fracción VI del artículo 202, 233, fracciones I, II y III, el inciso e) del artículo 266, todos de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, estableciendo como fecha de inicio del proceso electoral el día 25 de noviembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias, con jornada electoral el primer domingo de julio del año que corresponda, concurrente con la jornada electoral federal.
13. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre del año 2011 aprobó el acuerdo número CE/2011/013, mediante el cual determinó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados por el principio de representación proporcional que deban elegirse en cada una de ellas, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, con base en los estudios presentados por la Junta Estatal Ejecutiva, en observancia del artículo 499, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y en sus modificaciones, en el segundo, tercero y quinto estableció.

Tercero. En términos de los considerandos del presente acuerdo y conforme a los estudios realizados por la Junta Estatal Ejecutiva, se determina como ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales para el proceso electoral ordinario 2011-2012 la siguiente:

La primera Circunscripción Plurinomial la conforman los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

Previendo como Cabecera de circunscripción el VI Distrito Electoral con Cabecera en Centro

La segunda Circunscripción Plurinomial la integran los distritos de:

DISTRITO	CABECERA DISTRITAL
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cuauacán
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso

Previendo como Cabecera de circunscripción el II Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas

Quinto. Para el proceso electoral ordinario 2011-2012 se mantiene la demarcación territorial de los 21 Distritos Electorales Uninominales, quedando dividido el territorio del Estado de Tabasco en 21 Distritos Electorales Uninominales como se precisa a continuación.

DISTRITO ELECTORAL	CABECERA DISTRITAL
I	Distrito Electoral con Cabecera en Tenosique
II	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
III	Distrito Electoral con Cabecera en Cárdenas
IV	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
V	Distrito Electoral con Cabecera en Centla
VI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
VIII	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
IX	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
X	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XI	Distrito Electoral con Cabecera en Centro
XII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIII	Distrito Electoral con Cabecera en Comalcalco
XIV	Distrito Electoral con Cabecera en Cuauacán
XV	Distrito Electoral con Cabecera en Emiliano Zapata
XVI	Distrito Electoral con Cabecera en Huimanguillo
XVII	Distrito Electoral con Cabecera en Jalpa de Méndez
XVIII	Distrito Electoral con Cabecera en Macuspana
XIX	Distrito Electoral con Cabecera en Nacajuca
XX	Distrito Electoral con Cabecera en Paraiso
XXI	Distrito Electoral con Cabecera en Teapa

14. Que en sesión ordinaria de fecha 14 de enero del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó el acuerdo número CE/2012/002 mediante el cual designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, con motivo del proceso electoral ordinario 2011-2012.
15. Que en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo del año 2012, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó el acuerdo número CE/2012/026 mediante el cual designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, con motivo del proceso electoral ordinario 2011-2012.
16. Que en sesión extraordinaria de fecha trece de febrero del año dos mil doce, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2012/012, mediante el cual estableció los mecanismos de sustitución o alternancia para las sesiones permanentes que celebren los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el proceso electoral ordinario 2011-2012.
17. Que en el desarrollo del proceso electoral ordinario 2011-2012, los Consejeros Electorales del Consejo Estatal, para un adecuado funcionamiento de las Juntas Electorales Distritales y Municipales del Instituto, se han organizado para coordinar cada uno de estos órganos descentralizados, sin menos cabo de las atribuciones de la Dirección de organización y Capacitación Electoral en la forma que a continuación se precisa: Lic. Gustavo Rodríguez Castro: Distritos V Centla, VI Centro, VIII Centro, IX Centro, X Centro y XX Paraiso; Municipios: Centla, Centro y Paraiso; Mtra. Elide Moreno Cáliz: Distritos III Cárdenas, IV Huimanguillo y XVI Huimanguillo, Municipios, Comalcalco y Huimanguillo; Rosendo Gómez Piedra: Distritos VII Centro, XI Centro y XXI Huimanguillo; Jalapa, Tacotalpa y Teapa; Lic. Héctor Aguilar Alvarado: Distritos XII Comalcalco, XIII Comalcalco y XVII J. de Méndez; Municipios Macuspana, J. de Méndez y Jonuta; Lic. Jorge Montaña Ventura: Distritos II Cárdenas, XIV Cuauacán y XIX Nacajuca; Municipios Cárdenas, Cuauacán y Nacajuca; Mtro. Antonio Ponce López: Distritos I Tenosique, XV E. Zapata y XVIII Macuspana; Municipios Balancán, E. Zapata y Tenosique.
18. Que se integraron las propuestas de ciudadanos para ocupar las vacantes a los cargos de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, con base en la documentación recabada por los Consejeros Electorales del Consejo Estatal, constituidas por los ciudadanos propuestos para ocupar dichos cargos.

19. Que en virtud de haberse realizado una destitución y haberse presentado la renuncia de algunos Consejeros Electorales en los Consejos Electorales Distritales y Municipales, actualmente existen vacantes en dichos Consejos, por lo que en términos del artículo 137 fracción II de la Ley Electoral de Tabasco, se hace necesario cubrirlos para la oportuna integración y adecuado funcionamiento de esos órganos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como se aprecia en las siguientes tablas:

CONSEJEROS DISTRITALES

DISTRITO	DEJA EL CARGO DE CONSEJERO	CAUSA DE LA SEPARACIÓN	CONSEJERO ACTUAL
III	PEDRO RUIZ ACOSTA	CONSEJERO PROPIETARIO	RENUNCIA VOLUNTARIA
IV	MARIA ANTONIA WEBER BURQUE CRUZ	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA
	ARELIA RAMIREZ CHAN	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA
VII	YOLANDA SANCHEZ HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE	SUBIÓ A PROPIETARIO
XX	PEDRO JESUS HERNANDEZ DOMINGUEZ	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA

CONSEJEROS MUNICIPALES

MUNICIPIO	DEJA EL CARGO DE CONSEJERO	CAUSA DE LA SEPARACIÓN	CONSEJERO ACTUAL
CENTRO	LUIS ANDRÉS GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO PROPIETARIO	RENUNCIA VOLUNTARIA
	CARMELA PÉREZ CASTRO	CONSEJERA SUPLENTE	SUBIÓ A PROPIETARIA
E. ZAPATA	DOMINGO SOLÍS SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	RENUNCIA VOLUNTARIA
E. ZAPATA	FRANCISCO GARCÍA NUÑEZ	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA
HUMANAGUILLO	JOSÉ LUIS FUERO CRUZ	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA
JALAPA	JESUS ALBERTO FLORES MENDEZ	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA
MACUSPANA	JORGE LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA

20. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 137 fracción XXX, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, este Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo mediante el cual designa a los Consejeros Electorales que ocuparán las vacantes existentes en los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el desarrollo del proceso electoral ordinario 2011-2012.

Segundo.- En términos del considerando 13, se designan para ocupar las vacantes a los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Electorales Municipales y Distritales, para el proceso electoral ordinario 2011-2012, a los siguientes ciudadanos:

CONSEJEROS DISTRITALES

DISTRITO	DEJA EL CARGO DE CONSEJERO	CAUSA DE LA SEPARACIÓN	CONSEJERO ACTUAL
III	PEDRO RUIZ ACOSTA	CONSEJERO PROPIETARIO	VINICIO VALENZUELA LOQUERO
IV	MARIA ANTONIA WEBER BURQUE CRUZ	CONSEJERO SUPLENTE	LURY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
	ARELIA RAMIREZ CHAN	CONSEJERO SUPLENTE	ALEJANDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
VII	YOLANDA SANCHEZ HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE	JOSUE GARCIA MORALES
XX	PEDRO JESUS HERNANDEZ DOMINGUEZ	CONSEJERO SUPLENTE	ALDO FAUSTO BLANCO SEGURO

CONSEJEROS MUNICIPALES

MUNICIPIO	DEJA EL CARGO DE CONSEJERO	CAUSA DE LA SEPARACIÓN	CONSEJERO ACTUAL
CENTRO	LUIS ANDRÉS GARCÍA GARCÍA	CONSEJERO PROPIETARIO	RENUNCIA VOLUNTARIA
	CARMELA PÉREZ CASTRO	CONSEJERA SUPLENTE	SUBIÓ A PROPIETARIA
E. ZAPATA	DOMINGO SOLÍS SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	RENUNCIA VOLUNTARIA
E. ZAPATA	FRANCISCO GARCÍA NUÑEZ	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA
HUMANAGUILLO	JOSÉ LUIS FUERO CRUZ	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA
JALAPA	JESUS ALBERTO FLORES MENDEZ	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA
MACUSPANA	JORGE LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO SUPLENTE	RENUNCIA VOLUNTARIA

Tercero.- En consecuencia, quedan sin efecto los nombramientos y disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Cuarto.- Tórnese copia del presente acuerdo a los Consejos Electorales Municipales y Distritales correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Quinto.- Con la importancia de realizar un trabajo eficaz y oportuno, se conmina a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, abstenerse de realizar actos u omisiones con el propósito de incrementar la dieta de asistencia fijada por este Consejo Estatal.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguense a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de junio del año dos mil doce.

GUSTAVO RODRIGUEZ CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EL SUSCRITO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2012/064, ENTENDIENDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE OCUPARÁN LAS VACANTES EXISTENTES EN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012; QUE SE HUBO EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.